

4
2ej
301808



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN LA
CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA OBRA PUBLICA EN PETROLEOS
MEXICANOS

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

P R E S E N T A :

ROSALINDA MIRANDA MATA

MEXICO, D. F.

1985

FALLA EN ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAGINA
No.

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1. DATOS HISTORICOS DEL PETROLEO EN MEXICO	1
2. ESTRUCTURA ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS	17
3. ACTIVIDADES BASICAS DE PETROLEOS MEXICANOS	18
4. ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA	20

CAPITULO II

DETERMINACION DE LA PROBLEMÁTICA Y CONSIDERACIONES PARA LA SOLUCION

1. PROBLEMÁTICA GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS	24
2. PROBLEMÁTICA EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA	30
3. PROPOSITO DEL TRABAJO	35
4. MARCO NORMATIVO	36
5. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, SUS OBJETIVOS	42

CAPITULO III

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA COMO RESULTADO
DE LAS REFORMAS A LA LEY

1. INSCRIPCION Y VIGENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS	47
2. TIPOS DE PRECIOS	50
3. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS	51
4. FORMAS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA	53
X) ADJUDICACION DIRECTA	
Y) ADJUDICACION POR CONCURSO	
5. PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS	69
6. CONTRATOS DE VIGENCIA INDETERMINADA	70
7. PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS	71
8. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	72
9. DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA	76

CAPITULO IV.

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA
LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PU
BLICA EN LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA

1. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE CONCURSOS	81
2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y AUTORIZACION DE CONTRATOS	96
3. DESCENTRALIZACION DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA	109

4. MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON
LA OBRA PUBLICA

111

C A S O P R A C T I C O

C O N C L U S I O N E S

G L O S A R I O D E T E R M I N O S

B I B L I O G R A F I A

I N T R O D U C C I O N

Simplificar trámites y procedimientos es una necesidad de primer orden, en una estructura de las dimensiones de la Administración Pública Federal.

Existen trámites y procedimientos que pueden simplificarse en el ámbito interno de las dependencias y entidades del gobierno, mediante la adecuación y optimización de sus actividades y funciones. Otros trámites y procedimientos por la importancia y repercusiones que tienen para el --gasto público, son objeto de la normatividad de la Ley.

Tal es el caso de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, y por lo tanto, en la Subdirección de Producción Primaria de Petróleos Mexicanos.

Este trabajo pretende mostrar de manera objetiva, los avances obtenidos en cuanto a simplificación administrativa en el proceso de contratación de servicios de apoyo a particulares (contratistas), en la construcción, instalación, conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones petroleras a cargo de la Subdirección de Producción Primaria de Petróleos Mexicanos, debiéndose considerar que aún siguen realizando esfuerzos para la optimización de los recursos, procurando mejores condiciones que favorezcan al organismo, y por lo tanto al país.

Asimismo, señalar la importancia que tienen los servicios prestados por particulares (contratistas para la industria petrolera nacional, la problemática general de esta industria y la magnitud de sus necesidades, - así como la problemática particular en la contratación de servicios relacionados con la obra pública.

El capítulo I muestra un panorama general de la industria petrolera, en base a sus antecedentes históricos, su evolución, sus objetivos. También la actual estructura orgánica básica de Petróleos Mexicanos, así como de la Subdirección de Producción Primaria.

En el capítulo II se señala tanto la problemática general por la que atraviesa la industria petrolera, como la problemática específica que se presenta en la contratación de servicios relacionados con la obra pública que realiza la Subdirección mencionada.

Asimismo, se presenta el propósito del presente trabajo. Contiene además el marco normativo que es fundamental para el desarrollo del mismo, y por último, se explica en qué consiste la SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA y cuáles son sus objetivos, resaltando la importancia de las reformas a la ley para su aplicación.

El Capítulo III reviste gran importancia en el cuerpo de este trabajo, pues en él se plasman los resultados de los esfuerzos de simplificación administrativa, que por su importancia, tuvieron que ser considerados por la Ley de Obras Públicas, (Ley de Obras Públicas) y su Reglamento.

Asimismo, se hacen comparaciones entre los lineamientos de la abrogada Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, y la actual Ley de -- Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, con el fin de lograr una mayor comprensión del alcance de las nuevas disposiciones.

Se señalan las formas autorizadas por la Ley de Obras Públicas, para la adjudicación de contratos de servicios relacionados con la obra pública a contratistas. Se establece que, de acuerdo a esta Ley, el principio general para la adjudicación de contratos es a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública. Así como los casos en que la misma Ley autoriza, bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, el no cumplimiento a estos requisitos.

Dentro del procedimiento de adjudicación mediante licitaciones y concurso públicos, se mencionana las diferentes etapas que, de acuerdo a la Ley deben cubrirse. Se incluyen también las prohibiciones existentes en la celebración de los contratos, tanto de parte de los contratistas como de los servidores públicos encargados de llevar a cabo la contratación.

Por último se refiere como una de las formas de simplificación administrativa, la descentralización.

Durante el desarrollo de este trabajo, se observará que en materia de contratación de servicios relacionados con la obra pública, fue necesario reformar las leyes para que pudieran servir como fundamento, a las

reformas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Finalmente, el Capítulo IV, muestra la forma en que la Subdirección de Producción Primaria de Petróleos Mexicanos, ha simplificado sus procedimientos internos en cumplimiento con el Acuerdo de Simplificación Administrativa dictado por el Ejecutivo Federal, y dentro del marco de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, durante el proceso de contratación de servicios relacionados con la obra pública.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

- 1. DATOS HISTORICOS DEL PETROLEO EN MEXICO**
- 2. ESTRUCTURA ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS**
- 3. ACTIVIDADES BASICAS DE PETROLEOS MEXICANOS**
- 4. ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA**

1. DATOS HISTORICOS DEL PETROLEO EN MEXICO

Durante la época precortesiana, las tribus que habitaron el territorio mexicano utilizaron el petróleo como material de construcción, medicina, pegamento, impermeabilizante y como incienso para sus ritos religiosos. Los totonacas, habitantes de la mayor parte del Estado de Veracruz, lo recogían de la superficie de las aguas para utilizarlo como medicina y como iluminante. Algunas tribus que habitaron las costas mexicanas lo masticaban para limpiar y blanquear su dentadura.

Las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España promulgadas en 1783 por el Rey Carlos III de España, hacen mención de los hidrocarburos en su Artículo 22.

Ya en México Independiente, por 1862, el ingeniero de minas Antonio del Castillo llevó a cabo una perforación en un lugar cercano al Cerro del Tepeyac, de la cual brotó agua mezclada con petróleo en cantidades abundantes. El petróleo fue utilizado como iluminante.

En 1863 el sacerdote Manuel Gil y Sáenz descubrió lo que él llamó "Mina de Petróleo de San Fernando", cerca de Tepatitlán, Tabasco. Era esta una de tantas chapopoteras que en esa región existen y de las cuales podía obtenerse fácilmente petróleo natural.

En los años siguientes, el Emperador Maximiliano de Habsburgo otorgaba 38 concesiones petroleras a particulares. El propio Emperador decretó

el 6 de julio de 1865 la reglamentación del laboreo de las sustancias que no son metales preciosos en el Artículo 22, Título 6, de las "Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España", mencionando el betún y el petróleo en su Artículo 1, cuyo texto dice:

"Nadie puede explotar minas de sal, fuente o pozo y lagos de --
 agua salada, carbón de piedra, betún, petróleo alumbre, kaolín
 y piedras preciosas, sin haber obtenido antes la concesión ex-
 presa y formal de las autoridades competentes y con la aproba-
 ción del Ministerio de Fomento".

En 1880 los ingenieros estadounidenses Samuel Fairbum y George -----
 Dickson, comenzaron la construcción de una pequeña refinería en el --
 Puerto de Veracruz, siendo terminada en 1886 y que llevó por nombre--
 "El Aguila".

El 16 de abril de 1881 el doctor Adolph Autrey tomó posesión de una--
 mina de petróleo a la que puso el nombre de "La Constancia", en terre-
 nos del Cantón de Papantla, Veracruz. Autrey, ciudadano norteamerica-
 no de origen irlandés había llegado de Estados Unidos al terminar la
 Guerra de Secesión y se había naturalizado más tarde mexicano. Para -
 transportar el petróleo desde "La Constancia" hacia Papantla se utili-
 zaban mulas de aparejo.

Más tarde como casi todos los negocios mineros pasaron a poder de ---
 iglesias, operaron en la región de Papantla la "London Oil Trust" en

la que participó Cecil Rhodes, fundador del poderoso imperio inglés - en Africa del Sur y la "Mexican Oil Corporation".

Es de importancia señalar en esta época, un proyecto de código de minería de la República Mexicana del 18 de marzo de 1884 presentado por Pedro Bejarano, Manuel Marfa Contreras y Francisco Bulnes, aprobado - el 22 de noviembre del mismo año mediante las reformas operadas de -- acuerdo con las circunstancias prevalecientes en la industria. El documento titulado "Código de Minas de los Estados Unidos Mexicanos", - en el Título 1, Artículo 10 decía:

"Son de exclusiva propiedad del dueño del suelo, quien por lo-- mismo sin necesidad de denuncia ni de adjudicación especial, - podrá explotar y aprovechar las sales que existen en la superficie, las aguas puras y sales superficiales y subterráneas, - el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales y - medicinales".

Vale la pena mencionar en el último cuarto del siglo XIX, que en 1886 la "Water Pierce Oil Company" construyó en el Puerto de Veracruz una refinería con capacidad de 500 barriles diarios, para procesar el petróleo crudo importado de Estados Unidos. Diez años más tarde, fundó otra refinería en la margen izquierda del Rfo Pánuco, entre la Ciudad de Tampico y la desembocadura del río, para procesar 2 mil barriles - diarios de petróleo crudo importado también del vecino país del norte y convertirlo en kerosin.. En 1898 la compañía adquirió la refinería

que construyeran Fairburn y Dickson cambiándole el nombre de "El Agui
la" por "El Gallo".

La Hacienda "El Tulillo" en el Municipio de "El Ebano", en San Luis -
Potosí, fue el escenario en el que principió verdaderamente la histo-
ria del petróleo en México.

Esta hacienda contaba con una extensión de 90 mil hectáreas, poseía -
miles de árboles de maderas preciosas, tenía como Estados limítrofes
a Tamaulipas, San Luis Potosí y Veracruz y era atravesada por los --
ríos Tamesí, Naranjos y Tanván. No obstante atravesarla estos tres --
ríos, sus terrenos permanecían secos casi todo el año. Además toda la
extensión estaba llena de fangos y chapopoterías en donde constantemen-
te morían muchas reses, por lo que no prestaba ninguna ventaja ni a -
la agricultura ni a la ganadería que eran las principales actividades
de esa época. Al pie del "Cerro de la Pez", que era parte de la ha---
cienda, existían desde hacía centurias las dos más grandes chapopote-
rías de la región conocidas como "Piscis Fontes". Su propietario, el -
señor Mariano Arguinoniz, la había heredado de sus antepasados.

Por problemas vecinales con el señor Gerardo Meade a causa de los ani-
males que se internaban en su propiedad haciendo destrozos y para evi-
tar querrelas, éste ofreció al señor Arguinoniz la cantidad de 60 mil
pesos por "El Tulillo", pero Arguinoniz quería 90 mil. Mientras los
propietarios discutían el precio de la venta, apareció en la región -
el norteamericano Edward L. Doheny en compañía de su socio, el exper-

to geólogo Charles A. Candfield procedente de Tampico. Al saber que -- "El Tullillo" estaba en venta y después de conocer los terrenos, no vaciló Doheny en ofrecer a su dueño 300 mil pesos por la propiedad. La oferta era muy tentadora y de inmediato fue aceptada.

Una vez legalizada la operación, la hacienda pasó a ser propiedad de la "Mexican Petroleum Company" que había sido creada por Doheny. Al tomar posesión de "El Tullillo", Doheny mandó cercar la propiedad e instaló su primer campo petrolero que llamó "El Ebano".

En marzo de 1901 en un rancho de la hacienda principiaron los trabajos de localización y se perforó el primero de 19 pozos. El 14 de mayo al llegar a la profundidad de 165 metros brotó petróleo con tal fuerza -- que expulsó la herramienta del fondo. De este pozo clasificado como -- "surgente" se logró una producción de 500 barriles diarios.

El General Porfirio Díaz hizo las primeras concesiones importantes al inglés Weetman D. Pearson y al norteamericano Edward L. Doheny, basándose en la Ley del Petróleo de los Estados Unidos Mexicanos del 24 de diciembre de 1901.

Esta ley autorizaba al Ejecutivo Federal para conceder permisos a fin de realizar exploraciones con el objeto de descubrir las fuentes o depósitos de petróleo, asimismo la autorizaba a expedir patentes de explotación. Estas patentes tenían una duración de 10 años a partir de su publicación en el Diario Oficial, y aquellos que obtuvieron dichas

patentes gozaban de varias franquicias, siendo las más importantes:

- Exportar libres de todo impuesto los productos naturales, refinados o elaboradores procedentes de la explotación.
- Importar libres de derechos, por una sola vez, las máquinas - para refinar petróleo y para elaborar toda clase de productos que tuvieran como base el petróleo, así como las tuberías, -- tanques, barriles, accesorios, materiales de construcción, -- etc.
- Liberación de todo impuesto federal, excepto el del timbre, - del capital invertido en la explotación, por un período de 10 años.
- El derecho de los concesionarios a expropiar terrenos propiedad de particulares, para el establecimiento de sus maquina-- rias y oficinas.

Como se puede observar, otorgaba todas las facilidades a los concesio narios favorecidos.

NUEVAS COMPAÑIAS

En 1903 la "Mexican Petroleum Company" construyó en Ebano, S.L.P., -- la primera refinería en Méjico dedicada a la producción de asfalto, -

con una capacidad inicial de 2 mil barriles diarios.

Anexa a la refinería instaló una fábrica de tambores de lámina de acero para envasar el producto. En 1904, la "Pearson and Son Limited" que preside Sir Weetman Dickinson Pearson, había adquirido grandes extensiones en la región del Istmo de Tehuantepec, en donde realizaba perforaciones en la zona de San Cristóbal, Potrerillos, cerca de Minatitlán sobre el Rfo Coatzacoalcos.

Los magníficos resultados que obtuvo Pearson en el campo de San Cristóbal, contribuyeron en gran parte a que éste se decidiera a invertir -- 500 mil libras esterlinas en la construcción de una planta experimental, en la margen izquierda del rfo a kilómetro y medio de Minatitlán.

Contaba también esta planta experimental con un laboratorio químico para estudio. Los trabajos de construcción se iniciaron en 1905 y fue -- inaugurada en 1906.

Este año, el Congreso de la Unión aprobó un proyecto enviado por el General Porfirio Díaz, en el que autorizaba los contratos para que la compañía de Pearson, se hiciera cargo de la exploración y explotación de los criaderos de petróleo existentes en el subsuelo de los lagos, lagunas y terrenos baldíos nacionales ubicados en los Estados de Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, San Luis Potosí y Tamaulipas. Los terrenos que adquirió Doheny en la zona de la Huasteca en 1905 y 1906, sentaron base para que se formara otra compañía, la "Huasteca Petroleum Company", -- constituida en febrero del año siguiente.

En 1908 se formó la Compañía de Petróleo "El Aguila, S.A.", con capital

inicial de 100 mil pesos. El 28 de marzo de ese mismo año, la refinería de "El Águila" empezó a elaborar productos para el comercio en una planta que tenía capacidad para 2 mil barriles diarios. En 1909 la compañía cambió su razón social. En adelante se denominaría Compañía Mexicana de Petróleo "El Águila", S.A., aumentando su capital a 24.5 millones de pesos.

Al finalizar 1910 la cantidad de petróleo con la que México contaba era superior a la que exigía el consumo nacional, por lo que se pensó seriamente en exportar el excedente. El primer embarque de petróleo rumbo al extranjero, lo vendió la "Huasteca Petroleum Company" a la "Magnolia Petroleum Company", y consistió de 30 a 262 barriles que salieron con destino a Sabine, Tex. en Estados Unidos.

El movimiento revolucionario no alteró la marcha de la industria petrolera, ya que su ritmo de ascenso comenzó precisamente en 1911, acusando una producción de 12 millones, 546, 826 barriles, muy superior a la de 1910 que había sido de 3 millones 632,192 barriles. Ya en 1921 en la "Época de Oro" la producción había alcanzado 193 millones 397, 586 barriles al año. Con esta cifra México ocupaba el segundo lugar en la producción mundial.

AUGE INDUSTRIAL Y DESCONTROL

Las condiciones en que se estaban desarrollando las actividades petroleras en nuestro país, estimularon la creación de nuevas compañías pe-

troleras extranjeras y la ampliación de las ya existentes. El Presidente Díaz otorgaba concesiones basado en la Ley de 1901, pero las concesionarias no sólo se dedicaban a explotar el subsuelo sino también al pueblo mexicano. Las compañías más fuertes que estaban operando por este tiempo (1911-1920) en territorio nacional, eran la Mexican Petroleum Company del grupo Doheny; los intereses Sinclair que operaban con el nombre de Freeport and Mexican Fuel Corporation; la Gulf Company; - Southern Pacific Railroad y otras. Estas compañías controlaban el 65 por ciento del mercado. Los intereses presentados por Royal Dutch - Shell Syndicate, que operaban con el nombre de Corona Petroleum Company y Dhijoles Oil Limited controlaban el 32 por ciento. Solamente el 3 por ciento restante estaba controlado por la empresa semioficial, Petróleos de México, S.A.

Con este auge petrolero empieza también una era de terror y miseria para el pueblo mexicano. Las compañías se valían de toda clase de artimañas para adueñarse de los terrenos en los cuales había el codiciado "oro negro". La oposición a estos deseos de avasallamiento traía consigo la destrucción de escrituras legítimas, la hostilización, el cohecho a las autoridades, la cizaña entre los miembros de las familias. En esta época, aparecieron representantes de compañías fantasmas que se dedicaron a estafar incautos ofreciendo en venta acciones petroleras, por lo que el gobierno constitucionalista decretó que todas las compañías petroleras y las personas que se dedicaran a la exploración y explotación del petróleo, debían registrarse en la Secretaría de Fomento. Así se intentaba tener un control y evitar los fraudes que es

taban a la orden del día.

El 19 de marzo de 1915, el Gobierno expidió en Veracruz un decreto-- que establecía la Comisión Técnica del Petróleo, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, para que se hiciera cargo de una investigación completa de la industria petrolera, que -- ya en esos tiempos se desarrollaba a pasos agigantados, y estudiar -- las leyes y reglamentos que deberfan dictarse para procurar la con-- servación de este gran recurso natural.

EL PETROLEO PARA LA NACION

El 7 de abril de 1916 la Comisión Técnica del Petróleo, después de minuciosos estudios, rindió un informe muy detallado. En él se desta caba:

"Por todas las razones expuestas, creemos justo restituir a la Nación lo que es suyo, la riqueza del subsuelo, el carbón de piedra y el petróleo para que la disfruten solamente quienes apliquen su inteligencia, su trabajo y su capital a la explotación científica de esta industria.

Dejar subsistentes los monopolios que formó la dictadura equi vale a matar la independencia económica de la industria mexicana, a consagrar el acaparamiento del combustible mineral -- por respetar una ley contraria a la Constitución, a la jurisprudencia de un siglo y a las bases científicas de nuestra le

gislación minera".

El 5 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su Artículo 27, párrafo 40, dice:

"Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales y substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas -- formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes, los combustibles minerales sólidos, el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos".

El 13 de abril de 1917, el Gobierno Constitucionalista estableció el impuesto de producción al petróleo, que debía pagarse en timbres, entre otras causas, para evitar que la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila" se negara a cubrirlo apoyada en su concesión de 1906.

Don Venustiano Carranza expidió varios decretos para normar las condiciones de exploración y explotación del subsuelo. Esto dio lugar a que las compañías se opusieran abiertamente y solicitaron la interven-

ción de sus gobiernos, los cuales presionaron para que se suspendieran, lo que finalmente ocurrió.

Se debe hacer notar que en este tiempo el Sr. Carranza estaba muy ocupado en sofocar las revueltas de Villa, Zapata y Manuel Peláez, este último auspiciado por las subsidiarias de la Standard Oil y la Royal Dutch Shell.

CREACION DEL SINDICATO PETROLERO

El mal trato, los míseros sueldos que percibían, la discriminación de - que eran víctimas hicieron que los trabajadores que prestaban sus servi cios en las distintas compañías petroleras del país, empezaran a unirse para defender sus derechos. Los principales líderes que los organizaban eran asesinados por los pistoleros y guardias blancos al servicio de - las compañías. Esto no amedrentaba a los trabajadores, quienes volvían nuevamente a la lucha. Viendo las compañías que las fuerzas de los obre ros y empleados eran cada vez mayores, optaron por formar un sindicato de trabajadores adicto a ellas, que fue derrotado por los verdaderos sindicalistas.

Antes de formar legítimamente el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, fué necesario sacrificar muchas vidas. Entre los mártires del socialismo petrolero, podemos recordar a Serapio Venegas, Bernardo H. Simoneen, José Arenas y muchos otros que perecieron bajo las balas de los guardias blancos.

El 16 de agosto de 1935 se terminó el acta constitutiva que fue firma-

ción de sus gobiernos, los cuales presionaron para que se suspendieran, lo que finalmente ocurrió.

Se debe hacer notar que en este tiempo el Sr. Carranza estaba muy ocupado en sofocar las revueltas de Villa, Zapata y Manuel Peláez, este último auspiciado por las subsidiarias de la Standard Oil y la Royal Dutch Shell.

CREACION DEL SINDICATO PETROLERO

El mal trato, los míseros sueldos que percibían, la discriminación de - que eran víctimas hicieron que los trabajadores que prestaban sus servicios en las distintas compañías petroleras del país, empezaran a unirse para defender sus derechos. Los principales líderes que los organizaban eran asesinados por los pistoleros y guardias blancos al servicio de - las compañías. Esto no amedrentaba a los trabajadores, quienes volvían nuevamente a la lucha. Viendo las compañías que las fuerzas de los obreros y empleados eran cada vez mayores, optaron por formar un sindicato de trabajadores adicto a ellas, que fue derrotado por los verdaderos sindicalistas.

Antes de formar legítimamente el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, fué necesario sacrificar muchas vidas. Entre los mártires del socialismo petrolero, podemos recordar a Serapio Venegas, Bernardo H. Simoneen, José Arenas y muchos otros que perecieron bajo las balas de los guardias blancos.

El 16 de agosto de 1935 se terminó el acta constitutiva que fue firma-

da el 23 del mismo mes por el primer Comité Ejecutivo General del Sindicato.

El 18 de marzo de 1938, el Gobierno de México decretó la expropiación de las propiedades de las compañías extranjeras que controlaban la explotación y el aprovechamiento de los recursos petroleros del país.

La expropiación penalizó el desacato a las autoridades, a las leyes y a las instituciones del país, cometido por un grupo de las citadas empresas extranjeras que públicamente se pusieron de acuerdo para no cumplir una decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual se les obligaba a mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores a su servicio; puso en manos del Gobierno de México y de los trabajadores de la industria, la responsabilidad de satisfacer adecuadamente las necesidades del mercado nacional en materia de petróleo y sus derivados, y constituyó el primer paso en el camino de reivindicar el dominio directo de la nación sobre los minerales y sustancias existentes bajo su suelo.

El 19 de marzo de 1938 se creó el Consejo Administrativo del Petróleo, para el manejo provisional de los bienes de las compañías expropiadas y el 31 del mismo mes se creó la Exportadora Nacional del Petróleo, a la que encomendó la venta de productos petroleros al exterior.

El 7 de junio del mismo año de 1938 se decretó la creación de la institución pública Petróleos Mexicanos, como órgano descentralizado del

Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de manejar en definitiva los bienes muebles e inmuebles expropiados, desapareciendo el Consejo Administrativo del Petróleo. En esta misma fecha desapareció también la Exportadora Nacional del Petróleo y se creó la Distribuidora de Petróleos Mexicanos, dependiente del Ejecutivo Federal para distribuir los productos petroleros.

El 8 de agosto de 1940 se decretó finalmente la liquidación de la Administración General del Petróleo Nacional, organismo creado desde antes de la expropiación de las propiedades de las compañías extranjeras para explotar las reservas petroleras nacionales, regular el mercado y fomentar la industria; así como de la Distribuidora de Petróleos Mexicanos, integrándose así la industria petrolera nacional.

A partir de la expropiación, se inició el período más acelerado en el desarrollo económico de México.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el Acuerdo Presidencial publicado el 17 de enero de 1977, las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparon por "sectores", a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se realicen a través de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo determinado en cada caso. De acuerdo con esto, Petróleos Mexicanos quedó comprendido dentro del Sector Energético cuya coordinación actualmente corresponde al Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, quien al mismo tiempo es el Presidente del Con-

sejo de Administración de la Empresa.

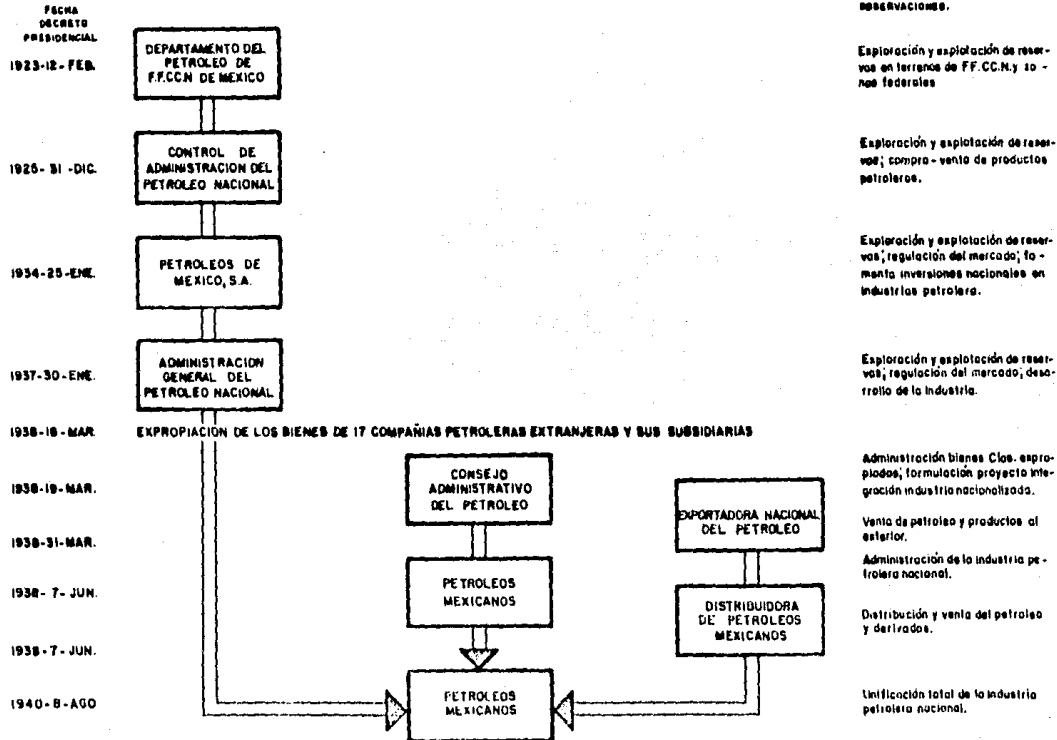
Al Coordinador del Sector Energético, le corresponde:

- Planear, coordinar y evaluar la operación de las entidades del Sector en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las entidades del Sector. Para este efecto, se presentarán a la Secretaría de Programación y Presupuesto con su conformidad, los proyectos de presupuesto anual de las propias entidades.
- Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debidamente aprobados por la Secretaría de Programación y Presupuesto, los proyectos y programas de actividades de las entidades del Sector que requieran de financiamiento para su realización.
- Vigilar la utilización de los recursos provenientes de financiamientos autorizados a las entidades del Sector, con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Vigilar el cumplimiento de los presupuestos y programas anuales de operación, revisar las instalaciones y servicios auxiliares

e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo y producción de las entidades del Sector.

- Someter a la consideración del Ejecutivo Federal, las medidas que se requieran para instrumentar la coordinación de las entidades del sector.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE PETROLEOS MEXICANOS

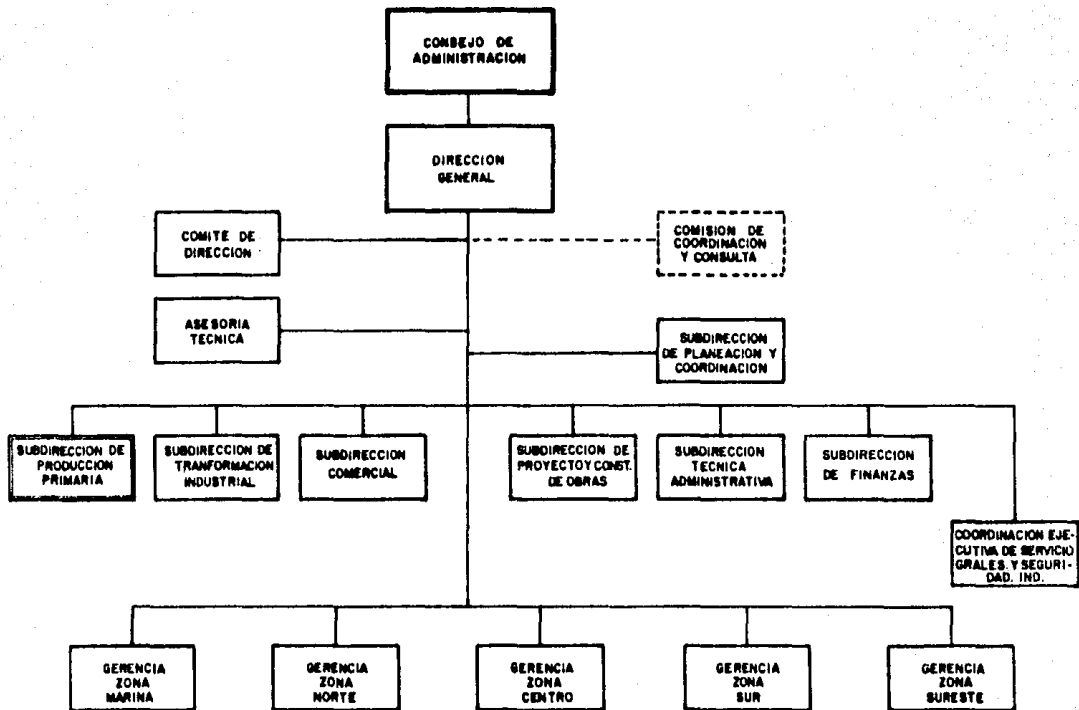


2. ESTRUCTURA ORGANICA DE PEMEX

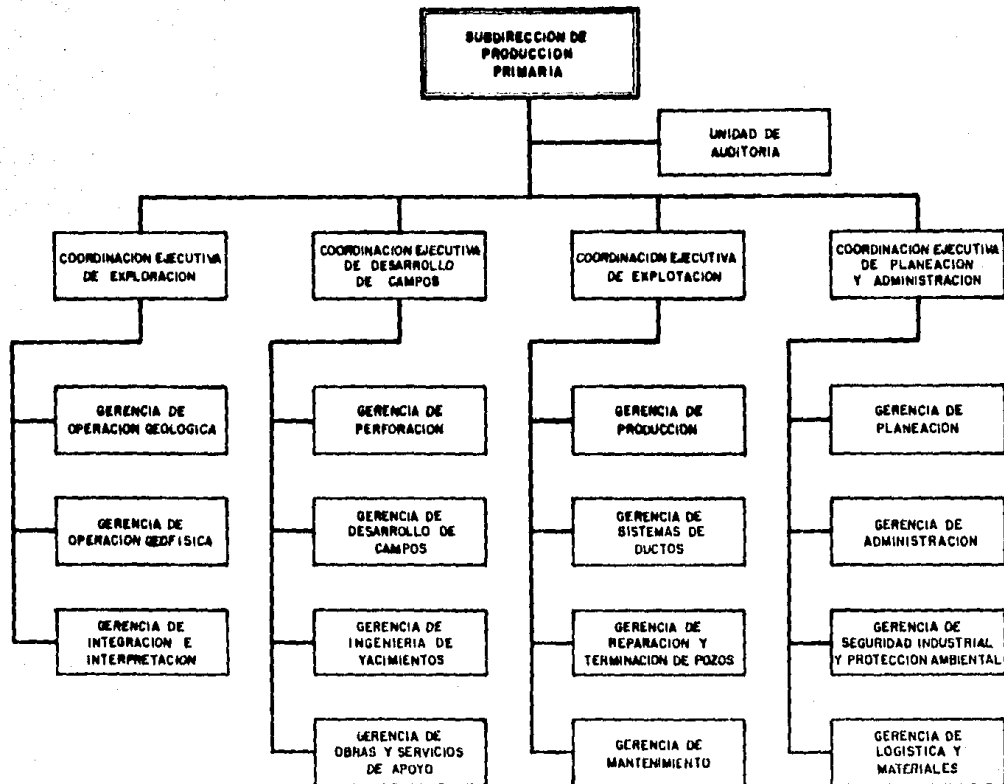
Se presenta en este punto los organigramas que representan:

- La estructura básica de Petróleos Mexicanos
- La estructura de la Subdirección de Producción Primaria
- La estructura de la Gerencia de Administración

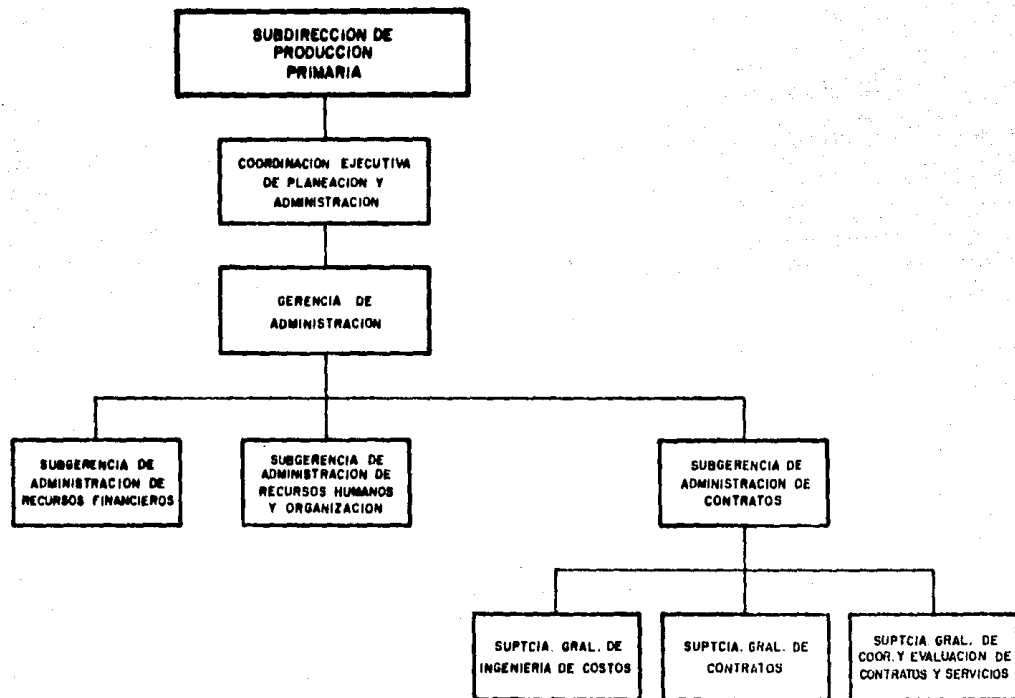
ESTRUCTURA ORGANICA BASICA DE PETROLEOS MEXICANOS.



ESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA



ESTRUCTURA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION



3. ACTIVIDADES BASICAS DE PETROLEOS MEXICANOS

El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde a la Nación el dominio directo del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos. Asimismo, indica que no se darán concesiones ni contratos para la explotación de los recursos petroleros y que la Nación la llevará a cabo por conducto de los organismos creados para ello.

Por otra parte, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Petróleo publicada el 29 de noviembre de 1958, su Reglamento del 25 de agosto de 1959 y el Reglamento del 9 de febrero de 1971, en materia de petroquímica, señalan a Petróleos Mexicanos el objetivo de explorar, explotar, refinar, transportar, almacenar, distribuir y realizar las ventas de primera mano del petróleo, el gas natural y los productos que se obtengan de la refinación de éstos; así como la elaboración, almacenamiento, transporte, distribución y ventas de primera mano del gas artificial y de aquellos derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, es decir, todas las actividades de orden técnico, industrial que constituyendo las industrias petrolera y petroquímica, se realicen en el país.

Finalmente, la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos publicada el 6 de febrero de 1971 y que derogó la del 7 de junio de 1938, establece que Petróleos Mexicanos es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Define que su objetivo, es la realización

de las actividades que constituyen las industrias petroleras y petroquímica básica, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus Reglamentos, así como todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con las mismas industrias, o sirvan para el mejor logro de los objetivos del organismo. Asimismo, determina que Petróleos Mexicanos será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y un Director General.

El Consejo de Administración se constituye por once miembros, seis de ellos designados por el Ejecutivo Federal, los otros cinco miembros son designados por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Asimismo, el Ejecutivo Federal nombra al Director General y a los Subdirectores que estime necesarios para el eficaz funcionamiento de Petróleos Mexicanos. Los demás funcionarios y los empleados serán designados por el Director General o por los Subdirectores cuando el Director les delegue esta facultad.

Petróleos Mexicanos se propuso como programa inmediato consolidar los avances alcanzados en su estructura productiva, en especial para lograr el aprovechamiento integral de los hidrocarburos, así como mejorar sustancialmente su gestión administrativa, a fin de llevarlo a un nivel que corresponda a la capacidad de producción.

4. ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA DE PEMEX

Las actividades que realiza la Subdirección de Producción Primaria tienen como objetivos principales:

- El descubrimiento e incorporación de reservas de hidrocarburos.
- Producir el volumen suficiente de hidrocarburos que permita satisfacer el consumo interno y los compromisos de exportación, compensando la declinación natural de los yacimientos.

Dado que las reservas disminuyen por los volúmenes extraídos y que en el periodo 1983-1984 fueron del orden de 1300 millones de barriles por año, el mantenerlas implica desarrollar una intensa y variada actividad geológica-petrolera para compensar los hidrocarburos producidos, es decir, o bien se descubre uno o varios yacimientos gigantes, o un gran número de dimensiones menores. En uno u otro caso serán consecuencia de la aplicación oportuna de recursos humanos, tecnológicos y económicos, ya que en esta materia no es posible esperar descubrimientos fortuitos.

Durante el periodo 1983-1984 los recursos destinados fueron: 206 brigadas de las diferentes disciplinas geológicas-geofísicas con actividades en 20 estados del país y la plataforma marina del Golfo de México; 85 equipos de perforación de las cuales 77 fueron terrestres y 8 marinos. La aplicación de estas unidades permitió terminar 110 pozos exploratorios con un 28% de éxito. lo que representó el descubrimiento de 26 nuevos campos.

Los nuevos volúmenes de reserva descubiertos, hicieron posible no solo compensar el consumo interno y la exportación, sino aumentarlas ligeramente pasando de 72 008 millones de barriles a 72 500 millones.

Las actividades anteriores resultarían incompletas si no se realizan una serie de obras para manejar y transportar los hidrocarburos como son: caminos, ductos, ampliaciones de instalaciones, estaciones de producción y compresión, entre otros.

Actualmente, el 48% de las reservas del país se localizan en yacimientos marinos; el 64% de la producción nacional proviene de esta área, estimándose que en el mediano y largo plazo seguirá manteniéndose esta condición.

La Subdirección de Producción Primaria da mantenimiento preventivo y correctivo a un número considerable de instalaciones, entre las que cabe mencionar por su importancia:

298 equipos de perforación y reparación de pozos,

7 155 pozos en explotación,

110 plataformas marinas,

47 000 km. de ductos,

13 200 km. de caminos

Estas cifras indican por sí solas la magnitud de los trabajadores de mantenimiento que se desarrollan para atender el total de las instala-

ciones. Hasta la fecha, los trabajos de mantenimiento se han efectuado en dos formas:

1. Por administración directa.
2. Por contrato.

Actualmente se efectúa el 42% por administración directa, y el 58% por contrato a través de las comisiones de contratos del Sindicato de Trabajadores Petroleros y con los contratistas particulares.

En los anexos del III Informe del Ejecutivo Federal (1º de septiembre de 1985) se hace referencia a la industria de energéticos y el desenvolvimiento de las principales empresas de este renglón. En primer término, PEMEX que continuó con una producción promedio durante los ocho meses de 1985 de 428 mil metros cúbicos,- esto es ligeramente superior a lo programado no obstante que a partir de mayo, las exportaciones experimentaron una reducción. La extracción de Petróleo es ligeramente superior a 2 millones 700 mil barriles diarios. Las reservas petrolíferas han sido punto de particular importancia para el Presidente Miguel de la Madrid que con el esfuerzo de la Subdirección de Producción Primaria se han logrado mantener.

CAPITULO II

DETERMINACION DE LA PROBLEMÁTICA Y CONSIDERACIONES PARA LA SOLUCION

1. PROBLEMÁTICA GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS
2. PROBLEMÁTICA EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
3. PROPOSITO DEL TRABAJO
4. MARCO NORMATIVO
5. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, SUS OBJETIVOS

1. PROBLEMATICA GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS

A través de los procesos históricos de nacionalización y desarrollo de las empresas del sector energético, el Estado Mexicano ha consolidado su rectoría sobre un área eminentemente estratégica de la economía, atendiendo al principio Constitucional que consagra el dominio exclusivo y originario de la nación sobre sus recursos naturales.

En este contexto, Petróleos Mexicanos ha jugado un papel determinante en el proceso del desarrollo nacional. Como oferente ha suministrado la energía necesaria para el funcionamiento y expansión del aparato productivo y ha abastecido buena parte de los insumos para el desarrollo de la petroquímica. Ha sido instrumento de apoyo al crecimiento económico mediante la venta de su producción interna a precios subsidiados. Destaca su participación como generador de divisas, agente financiero internacional y uno de los contribuyentes más importantes para el erario público. Asimismo, ha estimulado el crecimiento de algunas industrias de bienes de capital y de intermedios mediante sus programas de adquisiciones.

No obstante los importantes avances recientes, el sector energético presenta deficiencias en algunas de sus áreas. Durante los últimos años, su impacto como agente dinamizador del desarrollo nacional no fue tan efectivo como se deseaba. Un énfasis excesivo en el logro de metas cuantitativas se tradujo en insuficiente atención a los aspectos cualitativos y en cierta desvinculación con los objetivos más generales del desarrollo del país.

Asimismo, por la inusitada rapidez con la que se le hizo crecer, no se logró aprovechar cabalmente su potencial como instrumento para avanzar en el desarrollo y la transformación estructural de la planta productiva nacional. Además de requerir una importante proporción de insumos importados.

El persistente abaratamiento en el precio de una parte importante de la producción destinada al mercado nacional, propició su desperdicio generalizado y el sobreconsumo de algunos productos en particular la gasolina, lo que contribuyó a las distorsiones estructurales que actualmente caracterizan a la planta industrial y al sistema de transporte con que cuenta el país.

Este sector ha tenido innegables efectos positivos sobre el crecimiento de las regiones en las que se ha concentrado su actividad, induciendo importantes flujos de inversión pública y privada, contribuyendo así a la ampliación y modernización de la infraestructura básica. No obstante, al propiciar rápidos procesos de cambio económico y social, en ocasiones han faltado mecanismos de planeación regional para prever y regular sus impactos, se ha rebasado la capacidad de las regiones para responder a su dinámica y se han generado desequilibrios entre la demanda de la población y la oferta de servicios básicos, inflación, distorsiones en los precios relativos de los factores de la producción, degradación ambiental y el debilitamiento de ciertas áreas político administrativas de competencia estatal y municipal.

Los anteriores elementos conformaron un patrón de demanda de energéticos,

que influyó desfavorablemente en algunos aspectos de la evolución de la estructura de producción del sector:

- La rapidéz de su crecimiento originó presiones dentro del propio sector que se tradujeron en insuficiencias, como en el caso de la capacidad de almacenamiento de refinados y crudos; en deficiencias, como en los casos de la quema de gas a la atmósfera y en sobreexplotación de algunos yacimientos.
- La venta de su producción por debajo del costo, impidió a Pemex generar el ahorro interno suficiente para financiar su propia expansión, obligándola a buscar el apoyo crediticio externo. Esto mismo influyó negativamente en la productividad y en la eficiencia técnica y administrativa.

En particular, el consumo de la gasolina que demanda el vehículo automotor, ha repercutido en una inadecuada estructura de refinación que está diseñada para procesar un 75% de crudo ligero y 25% de crudo pesado, cuando la dotación relativa del país se establece en favor de éste último.

A lo anterior, se suman otras rigideces estructurales que se sitúan en los sistemas de explotación. Por una parte, la relativa abundancia de las fuentes no renovables estimuló su sobreutilización, por la otra, en algunos de los sistemas de explotación y aprovechamiento adoptados, no siempre se sopesaron adecuadamente las tecnologías en

términos de su complejidad y del origen importado de sus partes y componentes de requisición.

El carácter centralizado de estos sistemas hace mas costoso el suministro de los energéticos a nivel regional, en particular, en las zonas rurales del país. Actualmente, la oferta de energía primaria depende en un 90% de los hidrocarburos. En la generación de electricidad, esta fuente ha ido desplazando a la hidroeléctrica, hasta representar 65% de la capacidad instalada originando con ello algunos problemas:

- La insuficiente depuración del combustóleo, que además de sus efectos contaminantes, incide desfavorablemente en la productividad, en la vida activa de las instalaciones y en sus costos de mantenimiento.
- El derivado de la importación de una gran proporción de las partes y componentes de reposición.

Sin embargo, es necesaria la construcción de centrales termoeléctricas a base de combustóleo, ya que las hidroeléctricas funcionan la mayor parte del tiempo a muy baja potencia, excepto en las horas pico. El país cuenta con excedentes de combustóleo cuya exportación no es fácil mientras Pemex no posea suficientes plantas para reducir su alta cantidad en azufre, además, la construcción de centrales hidroeléctricas requieren de mayor capital inicial y mayor tiempo de maduración del proyecto.

Finalmente, el resurgimiento de México como exportador de petróleo ocu--

rrido bajo las condiciones favorables logradas por la Organización de Países Exportadores de Petróleo en la década pasada, enfrenta actualmente severas dificultades. Las políticas de ahorro y conservación, la recesión de la economía mundial y la persistente reducción de los inventarios acumulados en años anteriores, han presionado los precios a la baja y colocado a los países exportadores de petróleo en la necesidad de fortalecer sus mecanismos de coordinación, para defender el justo valor de sus recursos en los mercados del exterior.

Debido a la baja en los precios del petróleo, tuvimos que ajustar nuestras cotizaciones en febrero, junio y julio (1985), para adecuarnos al comportamiento del mercado y a las disminuciones de precios de otros países.

Durante los pasados dos años, obtuvimos 16 000 y 16 300 millones de dólares respectivamente, por concepto de exportaciones de hidrocarburos. Se estima para este año (1985), una reducción de cerca de 800 millones de Dólares por precios y una cantidad similar por menores volúmenes de venta, aunque esta segunda baja podría recuperarse parcialmente en los meses de mayor demanda.

En 1984 Petróleos Mexicanos cubrió el 85% de sus gastos totales con recursos propios (en 1982 esa proporción era del 61%), incrementó su reserva patrimonial once veces, elevó su patrimonio respecto a los activos totales de 25% a 57% y de diciembre de 1982 a agosto de 1985, ha reducido su deuda externa en 3,500 millones de dólares. De particular signifi-

ción ha sido su contribución fiscal con impuestos pagados y retenidos por I.V.A. e Impuesto a la gasolina de 7 billones 500 mil millones de pesos - en el trienio 1983-1985, lo que representa alrededor del 45% de la recaudación total.

En materia petrolera se han establecido contactos con países exportadores, miembros y no miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, también con los principales consumidores, con el propósito de coordinar acciones y de convencer sobre las desventajas que a todos acarrea la inestabilidad del mercado.

2. PROBLEMATICA EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA

La responsabilidad de Petróleos Mexicanos en el proceso de desarrollo económico y social del país es cada vez mayor, y por lo tanto, debe ajustar sus acciones a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de la problemática general del organismo y como consecuencia de la magnitud de los trabajos que debe realizar para cumplir con las actividades encomendadas, se encuentra la necesidad de contratar ciertos servicios a particulares (contratistas).

En este punto, nos referiremos específicamente a la problemática que se presenta en el ámbito de la Subdirección de Producción Primaria, la cual para dar cumplimiento a los programas de exploración y explotación de hidrocarburos, requiere de la contratación de servicios de apoyo a sus operaciones en forma oportuna, para lo cual, debe llevar a cabo una serie de actividades previas a la contratación, apegándose a las normas y procedimientos que determinan las leyes aplicables.

Para cumplir con ello, es necesario adecuar los procedimientos y sistemas ya existentes actualizándolos dentro del marco legal vigente.

Con frecuencia se presentan situaciones especiales, tales como emergencias, siniestros, situaciones de peligro en las instalaciones y además

otras en las que por razones del monto de los servicios por ejecutar, no es posible llevar en su totalidad los procedimientos de licitaciones que señala la ley, por lo que es necesario diseñar los sistemas idóneos para PEMEX para atender este tipo de situaciones apegados al marco legal. Como consecuencia de lo anterior, el Ejecutivo Federal ha decidido ampliar la delegación de facultades en órganos regionales, para la resolución -- rápida y eficiente de los asuntos en las propias localidades. La Subdi-- rección de Producción Primaria debe apegarse a tal disposición.

Los procedimientos y sistemas que existían en base a las leyes anteriores a las reformas legales y administrativas, originaron que algunos de los contratos de servicios se convirtieran en contratos indefinidos en su vigencia, esto generó algunos monopolios que impedían se obtuvieran mejores condiciones para el organismo.

Para corregir lo anterior, se han venido dando por terminados diversos contratos, abriéndose a través de las licitaciones a la oferta y la demanda, apegado a los procedimientos que para el efecto señalan las leyes aplicables.

Anteriormente se asignaban contratos en forma directa, en algunos casos sin la justificación adecuada, incluso con favoritismos y nepotismo, causando a PEMEX y a la Administración Pública Federal altas erogaciones y en algunos casos, deficiencia en los servicios. Para evitar esto, el Poder Ejecutivo ha promovido la modificación y adecuación de las normas legales.

Por otro lado, en lo que se refiere a los sistemas de pago de los servicios a los CONTRATISTAS, eran demasiado tardados, prolongando el retraso en algunos casos de 6 hasta 12 meses, lo que originaba altos costos de financiamiento, situación que los contratistas previsoriamente repercutían en sus tarifas, por lo que el Gobierno Federal ha decidido regular los sistemas de pago en todo el sistema de la Administración Pública Federal.

La Subdirección de Producción Primaria, para poder cumplir con sus objetivos tanto de exploración como de explotación de hidrocarburos y sus programas de mantenimiento a las instalaciones, tiene la necesidad de contratar diversas clases de servicios con particulares, es decir, contratistas.

Las diversas clases de servicios relacionados con la obra pública que se tiene necesidad de contratar son:

1. Perforación de Pozos

- a) Perforación Terrestre
- b) Perforación Lacustre
- c) Perforación Marina

2. Servicios a la Perforación

- a) Operaciones Direccionales
- b) Renta de Herramientas
- c) Limpieza Unidades ALM sólidos

3. Servicios a Pozos

- a) Cementaciones y Pruebas
- b) Registros
- c) Inyección de Nitrógeno
- d) Prueba de Conexiones y Arboles de Válvulas
- e) Asistencia Técnica
- f) Operación Tubería Flexible
- g) Inspección Tuberías
- h) Apriete Computarizado

4. Obras y Servicios para Mantenimiento e Instalaciones

- a) Proyecto y/o Mantenimiento de Instalaciones
- b) Inspección Ductos
- c) Servicios con apoyo, Barcos ingeniería
- d) Servicios con apoyo, Barco mantenimiento

5. Transportación

- a) Transporte y Maniobras Terrestres
- b) Transporte Lacustre
- c) Transporte Marina

6. Estudios de Geología para Exploración

- a) Geología Superficial
- b) Evaluación Geológica
- c) Registro de Hidrocarburos

7. Estudios de Geofísica para Exploración

- a) Sismología Terrestre
- b) Sismología Aguas Someras
- c) Sismología Marina 3-D
- d) Gravimetría Terrestre
- e) Magnetoteluria
- f) Geoeléctrica
- g) Servicios Auxiliares
- h) Densificación Topográfica
- i) Interpretación e Integración

3. PROPOSITO DEL TRABAJO

El propósito de este trabajo es dar a conocer en lo fundamental, la forma en que la Subdirección de Producción Primaria de Petróleos Mexicanos ha desarrollado las acciones tendientes a reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que se siguen para la contratación de servicios de apoyo a sus operaciones, en otras palabras, mostrar como se está aplicando la simplificación administrativa en este tipo de eventos. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos y objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal y adecuándose a los ordenamientos legales que norman este tipo de contrataciones.

4. MARCO NORMATIVO

La Contratación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, que realizan las Dependencias o Entidades del Gobierno Federal está regulada por:

- El Artículo 134 Constitucional: "Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

" Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de -- bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores -- condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

" Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes estable-- rán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

" El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo".

" Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución¹ⁿ.

Se transcribe íntegramente este Artículo Constitucional por ser el fundamento legal máximo al que deben de ceñirse todas las contrataciones de obra pública y servicios relacionados, y porque es la base en que se sustenta la simplificación administrativa para este tipo de eventos.

- La Ley de Obras Públicas, Reglamentaria en la materia del citado precepto constitucional, que apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980 y entró en vigor el 1º de enero de 1981 regula la contratación de Obra y Servicios relacionados con ella.

(Esta Ley abrogó a la anterior "Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas" del 21 de diciembre de 1965).

El Artículo 10. de la Ley de Obras Públicas declara que el ordenamiento es de orden público e interés social, lo que se supone, por una parte, que las obras públicas deben proyectarse con la finalidad fundamental de contribuir a la consecución de los grandes objetivos nacionales, que han de alcanzarse a través de la estrategia trazada en la planeación del desarrollo del país, y por otra, que los intereses particulares o de gru--

1 El Título Cuarto Constitucional: De las responsabilidades de los Servidores Públicos.

pos, quedan subordinados a la aplicación de las disposiciones de la Ley, por virtud del interés general que con ella se pretende conservar.

Para llevar a cabo tales propósitos en materia de contratación de Obras y Servicios relacionados y acorde con el Artículo 134 Constitucional, se sigue el principio de licitación pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo y de acuerdo con dicho precepto se establece que todas las obras y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que deban contratarse por la Administración Pública Federal, se efectuará mediante concurso a través de convocatoria pública y solamente por excepción podrán efectuarse contratos sin previo concurso y licitación pública, de conformidad a las reglas precisas establecidas en la propia Ley de Obras Públicas.

Dos Decretos han reformado y adicionado a la Ley de Obras Públicas:

- Decreto del 22-XII-1983 publicado en Diario Oficial el 28 de diciembre de 1983 y en vigor el 1º de enero de 1984.
- Decreto del 18-XII-1984 publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1984 y en vigor el 1º de enero de 1985.

Además se cuenta con los siguientes ordenamientos reglamentarios:

- El Reglamento de la Ley de Obras Públicas, publicado en el Dia--

rio Oficial el 13 de febrero de 1985 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

"Bases y Normas generales para la contratación y ejecución de Obras - Públicas" de la abrogada Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, en todo lo que no se opongan a la actual Ley y su Reglamento.

- Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas.

Estos son los ordenamientos legales que actualmente regulan la actividad de contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados.

Dado que Petróleos Mexicanos constituye una de las empresas más importantes del país en el aspecto económico, ha sido necesario que sus actividades se regulen en normas jurídicas específicas, mismas que se encuentran dispersas en multitud de ordenamientos, por la gama enorme de sus objetivos.

Las principales disposiciones que rigen las actividades que desarrolla el organismo son:

- Decreto que crea la Institución Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial el 20 de julio de 1938.
- Disposiciones Constitucionales.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27 que en sus párrafos 4o., 6o.,

y 8o., y en las fracciones X y XXIX de su Artículo 73 y en el 93, son base de la industria petrolera.

- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 1958.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicado en el Diario Oficial el 25 de agosto de 1959.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica, publicado en el Diario Oficial del 9 de febrero de 1971.
- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial el 6 de febrero de 1971.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 1972.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1982.
- Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal de los organismos Descentralizados y Empresas de participación Estatal, entró en vigor el 1o. de enero de 1983.

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1982.

- Disposiciones complementarias.- Existe un gran número de ordenamientos jurídicos que regulan directa o indirectamente la basta y compleja gama de actividades de Petróleos Mexicanos, sólo se referirán algunos de ellos como ejemplo:

°Ley Federal del Trabajo.

°Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

°Ley Federal de Protección al Ambiente.

°Ley de Información, Estadística y Geografía.

°Ley de Vías Generales de Comunicación.

°Ley Federal de Derechos.

°Ley sobre el Control y Registro de Transferencia de Tecnología y el uso y Explotación de Patentes y Marcas.

°Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

5. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, SUS OBJETIVOS

El acuerdo que dispone las acciones concretas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán instrumentar para la simplificación administrativa, a fin de reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que se realizan ante ellas, apareció publicado el 8 de agosto de 1984 en el Diario Oficial de la Federación.

El Ejecutivo Federal ha decidido facilitar la relación de la ciudadanía con la Administración Pública, mediante la simplificación de trámites y procedimientos como una medida impostergable para reactivar, fomentar e impulsar la actividad económica y social del país, democratizar la vida nacional, alcanzar grados razonables de productividad y eficiencia en la gestión pública y atenuar uno de los factores que propician conductas inconvenientes al interés público.

Este programa pretende simplificar todos los trámites y gestiones que los ciudadanos hacen ante las distintas dependencias y entidades federales. Se puede aplicar en asuntos tan cotidianos como el pago de servicios públicos, hasta materias más complejas como licitaciones para el otorgamiento de contratos de Obra Pública y servicios relacionados, comercio exterior, adquisiciones, permisos, licencias, inscripciones, etc.

La Simplificación Administrativa es también un estímulo importante para descentralizar la vida nacional, para radicar la solución de los proble-

mas en el lugar donde se originan, a fin de propiciar agilidad y economía en la actividad administrativa.

La Simplificación Administrativa es una respuesta a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fija como una de sus metas, simplificar los procedimientos administrativos auspiciando en su caso, las reformas legales y reglamentarias necesarias.

Para lograr esta reforma administrativa, en el caso de la contratación de obras públicas y servicios relacionados, fue necesario primero, reformar el Artículo 134 Constitucional (citado en el Marco Normativo de este capítulo).

Los cambios introducidos al precepto constitucional citado, dieron origen a la necesidad de reglamentar integralmente sus principios en cada una de las materias que se ocupa, motivo por el que con fechas 28 de diciembre de 1983 y 31 de diciembre de 1984, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos de Reformas y Adiciones a la Ley de Obras Públicas, estableciendo las normas y procedimientos a que se debe sujetar la administración de recursos destinados a la ejecución de obra pública y contratación de servicios relacionados, de manera consecuente con el mandamiento Constitucional.

Los lineamientos de la Simplificación Administrativa quedaron plasmados en la Ley de Obras Públicas, mediante el Decreto del 18 de diciembre de 1984 publicado en el Diario Oficial el 31 del mismo mes y año, y en vigor

el 1º de enero de 1985, el cual adicionó el Artículo 6o. Bis. Este Artículo señala que los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de que "en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos para la realización de las acciones, actos y contratos que debenn llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen los siguientes criterios:

- I "Proveer a la Simplificación Administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites".
- II "Ejecutar las acciones tendientes a descentralizar las funciones que realicen, con objeto de procurar que los trámites se lleven a cabo y resuelvan en los mismos lugares en que se originen las operaciones".
- III "Promover la efectiva delegación de facultades en servidores públicos subalternos, empleando criterios de tasas porcentuales o cualquier otro que dinamice los topes o rangos que se establezcan en dicha delegación, a efecto de garantizar mayor oportunidad en la toma de decisiones y flexibilidad de diferenciación en la atención de los asuntos, considerando monto en dinero, -- complejidad, ocasionalidad y mayor y menor vinculación con las prioridades nacionales de los mismos".
- IV "Fortalecer la operación, estructura de decisión de sus organos regionales", y

V "Racionalizar y simplificar las estructuras con que cuentan, a -- efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo sus operaciones".

Al quedar definido el marco jurídico-normativo que reglamenta al ya citado Artículo 134 Constitucional en materia de obra pública, la responsabilidad de su adecuada interpretación y cumplimiento correspondió al Ejecutivo Federal, a través de la emisión del Reglamento de la Ley de Obras Públicas publicado en el Diario Oficial el 13 de febrero de 1985.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas, pretende ser el instrumento - que apoye la evaluación de la Administración Pública Federal, hacia una gestión mas responsable y oportuna acorde con los principios del Programa de Simplificación Administrativa. Su contenido pretende en conjunto, dar continuidad a los principios que orientan a la Ley de Obras Públicas, al establecer los mecanismos y procedimientos administrativos de regulación, para dar agilidad y oportunidad a la contratación de obras y servicios relacionados, con las mejores condiciones para el Estado, en un plano de equidad cuando son realizados por particulares (contratistas).

CAPITULO III

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA COMO RESULTADO DE LAS REFORMAS A LA LEY

1. INSCRIPCION Y VIGENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS
2. TIPOS DE PRECIOS
3. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS
4. FORMAS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
 - X) ADJUDICACION DIRECTA
 - Y) ADJUDICACION POR CONCURSO
5. PROHIBICION PARA CELEBRAR CONTRATOS
6. CONTRATOS DE VIGENCIA INDETERMINADA
7. PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS
8. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
9. DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA COMO RESULTADO DE LAS REFORMAS A LA LEY

En este capítulo se señalan las principales reformas administrativas, - que con fundamento en los nuevos ordenamientos legales, tienden a simplificar los trámites y procedimientos en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, aplicables a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, también se aplican a la Subdirección de Producción Primaria de Petróleos Mexicanos.

1. INSCRIPCION Y VIGENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS

La abrogada Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas señalaba la limitación para celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, exclusivamente con las personas físicas o morales - inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno Federal que llevaba la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Para obtener su registro, las personas debían satisfacer una serie de - requisitos y presentarlos junto con su solicitud escrita. El plazo para que se les resolviera sobre la inscripción era de 30 días hábiles como máximo y debían solicitar su renovación de registro anualmente.

Actualmente, la Ley de Obras Públicas, también establece la limitación para contratar únicamente con las personas inscritas en el Padrón de -- Contratistas de Obras Públicas, que lleva la Secretaría de Programación

y Presupuesto, pero con las siguientes excepciones, en los términos del artículo 20 Bis:

- Las personas con quien se contrate la realización de trabajo cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Quienes contraten con las dependencias y entidades la realización de trabajos que requieran, fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse la obra, o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios.
- Aquellos que, exclusivamente, contraten trabajos cuyo monto se encuentre establecido dentro de los límites a que se refiere el párrafo segundo del artículo 57 de esta Ley.¹

Las personas interesadas en registrarse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, deberán solicitarlo por escrito y satisfacer los siguientes requisitos ante la Secretaría de Programación y Presupuesto:

- Datos generales de la interesada

¹Remitirse al punto 4 inciso Y) "Adjudicación por concurso", de este mismo capítulo.

- La capacidad legal de la solicitante

- Experiencia y especialidad

- Capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros

- Maquinaria y Equipo disponible

- Última declaración del Impuesto sobre la Renta

- Escritura constitutiva y reformas

- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y en la Cámara de la Industria que le corresponde

- Cédula profesional, en el caso de prestación de servicios

- Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y en el de Estadística de la propia Secretaría de Programación y Presupuesto.

- Los demás documentos e información que la Secretaría considere pertinentes.

El plazo actual para resolver sobre la inscripción es de 20 días hábiles,

contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, transcurrido ese plazo sin que haya respuesta se tendrá por registrado al solicitante.

El plazo se redujo de 30 a 20 días hábiles.

En el Decreto publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1984 y en vigor al día siguiente, se estableció que el registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas tendrá una vigencia indefinida. Pero la Secretaría de Programación y Presupuesto podrá verificar en cualquier tiempo la información que los contratistas hubieran aportado para la obtención de su registro.

Así, la obligación de renovar anualmente el registro desaparece, y ahora una vez obtenido el registro, este tendrá vigencia indefinida.

2. TIPOS DE PRECIOS

En vista que la experiencia administrativa ha demostrado que la celebración de los contratos sobre la base única de precios unitarios que señalaba la anterior Ley¹, no siempre es la más adecuada, la actual Ley de Obras Públicas establece la posibilidad de contratación a precio alzado que, constituyendo en lo esencial el sustento jurídico del mencionado sistema de precios unitarios, es una figura con un conocimiento más amplio en nuestro sistema jurídico positivo.

¹Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas.

3. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

La anterior Ley², establecía que los contratos se podían modificar en su plazo, en los precios unitarios, en el monto de la obra, por variaciones sustanciales al proyecto o por cesión o transmisión de la totalidad o parte del contrato en favor de terceros, siempre que contaran con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Presidencia y que lo comunicaran a la Secretaría del Patrimonio Nacional dentro de un término de 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere formalizado la modificación.

En los términos de la nueva Ley de Obras Públicas, cuando durante la vigencia de un Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el Contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. Las dependencias o entidades contratantes emitirán la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente (Art. 46 Ley de Obras Públicas).

Para efectuar lo anterior, las dependencias o entidades contratantes no necesitan autorización alguna, ni comunicarlo a nadie.

Asimismo, las dependencias y entidades podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del pla

²Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas

zo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al -- proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustan--- cialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Este convenio deberá ser autorizado por el Titular de la dependencia o entidad.- Dichas modificaciones no podrán, de ningún modo, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra o servicio objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en -- cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

De las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, el titular de la dependencia o entidad informará a la Secretaría de Programación y Presupuesto, a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y en su caso a la dependencia coordinadora de sector, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado la modificación (Art. 41 de la Ley de Obras Públicas).

4. FORMAS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA

Los servicios relacionados con la obra pública, al amparo de la anterior Ley¹, se sujetaban al procedimiento general de adjudicación mediante licitaciones y concursos públicos. Esta situación, de acuerdo con la experiencia administrativa, no siempre es la más apropiada y puede llegar a ser inconveniente, incosteable y perjudicar la eficacia y oportunidad -- con que, generalmente, deben prestarse dichos servicios.

En la Ley de Obras Públicas, es el Artículo 30 el que nos señala que los contratos de obra pública se adjudicarán o llevarán a cabo, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

X) ADJUDICACION DIRECTA

La Ley de Obras Públicas y su Reglamento establecen los supuestos y condiciones en que podrán adjudicarse contratos de servicios relacionados con la Obra Pública, sin cumplir con el requisito general de la licitación y concurso público, es decir, por adjudicación directa, simplificando así los trámites administrativos.

El Artículo 26 de la Ley de Obras Públicas señala, que las dependencias

¹Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas

y entidades podrán contratar servicios relacionados con la obra pública, siempre que se trate de servicios profesionales de investigación y consultoría y asesoría especializada, estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la Obra Pública, así como de dirección o supervisión.

Los contratos a que se refiere este artículo, podrán adjudicarse directamente bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad, quedando en los demás sujetos a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y a las que de ella se deriven.

Asimismo, el Artículo 30, 2do. párrafo de la Ley, exceptúa del requisito de licitación y concurso públicos para la adjudicación de contratos, aquellos casos en que el contrato sólo pueda celebrarse con determinada persona por ser el titular de la o las patentes necesarias para prestar los servicios.

También se señalan excepciones para llevar a cabo licitaciones públicas en los Artículos 33, 55, 56 y 57 de la Ley.

Art. 33 - "En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 ó 56, las dependencias y entidades podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo las licitaciones que establecen el artículo 30 de esta "Ley"

La opción que las dependencias y entidades ejerzan en los términos del

párrafo anterior, deberá fundarse, según las circunstancias que concu---
rran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, impar-
cialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En los términos del artículo 55 de la Ley, el Presidente de la República
podrá adjudicar directamente contratos de obras o servicios relacionados
cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada,-
o sean necesarias para salvaguardar la integridad, la independencia y la
soberanía de la Nación y garantizar su seguridad interior.

Procurando también a la simplificación administrativa, el artículo 56 de
la Ley enumera aquellos supuestos bajo los cuales, las dependencias y --
entidades podrán, bajo su responsabilidad, adjudicar contratos directa--
mente:

1. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o im-
previsibles.
2. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servi-
cios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna
zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos
por fenómenos naturales o por casos fortuitos o de fuerza mayor.
3. Cuando la dependencia o entidad hubiere rescindido el contrato res-
pectivo. En estos casos, la dependencia o entidad verificará pre-
viamente conforme al criterio de adjudicación que se establece en
el segundo párrafo del art. 38¹, si existe otra proposición acepta

¹El Art. 38, señala que en estos casos el contrato se adjudicará al --
contratista que hubiera ocupado el segundo lugar en el concurso.

ble, en cuyo caso el Contrato se adjudicará al contratista respectivo.

4. Cuando se trate de trabajos cuya ejecución requiera de la aplicación de sistemas y procedimientos de Tecnología avanzada.
5. Cuando se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, reparación y demolición, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de trabajo.
6. Cuando se trate de trabajos que requieran, fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde debe ejecutarse la obra, o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios.

Para los casos previstos en los puntos anteriores se convocará a la o las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros, y demás que sean necesarios.

Considerando los propósitos de la simplificación administrativa el Art.57 nos señala que, cuando por razón del monto de la obra o servicio, resulte incostrable llevar a cabo el procedimiento general de convocatoria y lici

taciones públicas, por el costo que represente, las dependencias y entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto del contrato no exceda los límites a que se refiere este Artículo y se satisfagan los requisitos, que en el mismo se señalan¹.

En los Presupuestos de Egresos de la Federación, se establecen montos -- máximos de las obras o servicios que las dependencias o entidades, podrán contratar directamente o por convocatoria a cuando menos tres personas².

1 Remitirse al inciso Y) "Concurso privado", de este mismo capítulo

2 Idem

Y) ADJUDICACION POR CONCURSO

Para los efectos de la Ley de Obras Públicas, existen dos tipos de concursos:

- Concurso Privado
- Concurso Público

CONCURSO PRIVADO

En los términos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, cuando por razón del monto de la obra o servicio resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por el costo que este represente, la Ley nos autoriza a simplificar el trámite y los procedimientos al exceptuar la realización del concurso público, siempre y cuando el monto de la obra de servicio se encuentre dentro de ciertos máximos y límites.

Se reproduce a continuación el Artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1985 y que a la letra dice:

"Art. 41".- Para los efectos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, los montos máximos de contratación directa y los de adjudicación mediante convocatoria a cuando menos tres personas, de las obras que podrán realizar las dependencias y entidades - durante el año de 1985, serán las siguientes:

Inversión Total Autorizada.	Monto Máximo Total de cada Obra que podrá contratarse directamente.	Monto Máximo Total de cada Obra que podrá adjudicarse mediante convocatoria a cuando menos tres personas.
(Millones de pesos)	(Millones de pesos)	(Millones de pesos)
Hasta 2,000	1.6	16.0
Mayor de 2,000 a 5,000	2.0	20.0
Mayor de 5,000 a 8,000	2.4	24.0
Mayor de 8,000 a 10,000	2.8	28.0
Mayor de 10,000 a 15,000	3.2	32.0
Mayor de 15,000 a 20,000	3.6	36.0
Mayor de 20,000 a 50,000	4.0	40.0
Mayor de 50,000 a 80,000	4.4	44.0
Mayor de 80,000 a 110,000	4.8	48.0
Mayor de 110,000 a 150,000	5.2	52.0
Mayor de 150,000 a 200,000	5.6	56.0
Mayor de 200,000 a 250,000	6.0	60.0
Mayor de 250,000 a 300,000	6.4	64.0
Mayor de 300,000	7.0	70.0

En el caso de Petróleos Mexicanos, que tiene una inversión Total autorizada para 1985 superior a los 300,000 millones de pesos, el monto máximo total de cada obra o servicio que puede contratarse directamente es de 7 millones de pesos, y el máximo total de cada obra o servicio que puede adjudicarse mediante convocatoria a cuando menos tres personas es de 70 millones de pesos.

Este caso se volverá a tratar en el Capítulo IV en el punto de "Descen--

tralización en la Subdirección de Producción Primaria".

CONCURSO PUBLICO

Los contratos de obra pública y servicios relacionados, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública. Así lo establece el Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas.

Para llevar a cabo un concurso público, es preciso apegarse a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias. Se pueden distinguir las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Inscripción de participantes
- c) Acto de presentación de apertura de proposiciones
- d) Acta complementaria del presupuesto interno
- e) Dictamen técnico-económico
- f) Fallo de Adjudicación

a) Convocatoria

Acto que tiene por objeto invitar a todas las personas físicas o morales que cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra o servicio requerido por la entidad o dependencia, a participar para que presenten sus propuestas de cotización. Estas propuestas indicarán la calidad y cantidad de recursos que estén dispuestos a otorgar para la ejecución de la obra o servicio a un precio determinado.

La convocatoria, podrá referirse a una o más obras o servicios, se publi

cará en uno de los diarios de mayor circulación en el país y simultáneamente, cuando menos en uno de la entidad federativa donde se ejecutarán las obras o servicios relacionados y contendrá:

- Nombre de la dependencia o entidad convocante.
- Lugar y descripción general de la obra o servicio que desee ejecutar.
- Requisitos que deberán cumplir los interesados.
- Información sobre los anticipos.
- Plazo para la inscripción en el proceso de adjudicación que no podrá ser menor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.
- Lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de apertura de las proposiciones.
- Especialidad de acuerdo al Padrón de Contratistas que se requiera para participar en el concurso.
- Criterios conforme a los cuales se decidirá la adjudicación.

La Contraloría de la dependencia coordinadora de sector podrá intervenir en todo el proceso de adjudicación del contrato.

Todo interesado que satisfaga los términos de la convocatoria tendrá derecho a presentar proposiciones, excepto los que la Ley señala en los términos del Artículo 37¹.

b) Inscripción de Participantes

Las personas físicas o morales que estén interesadas y que cuenten con la

¹ Remitirse al punto "Prohibiciones para celebrar contratos" de este mismo capítulo.

capacidad para ejecutar las obras o servicios que convocan las entidades o dependencias, acudirán a las oficinas de las mismas, con el objeto de que sean registradas para considerar su propuesta.

Adicionalmente, en el momento de inscribirse para participar en el concurso, se le hará entrega de la documentación que señale con detalle la obra o servicio que se requiere, así como los requisitos que deberán cubrir:

Los interesados deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Capital contable mínimo requerido.
- Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas o documentación que compruebe que dicho registro se encuentra en trámite.
- Testimonio del Acta Constitutiva, y modificaciones en su caso, según naturaleza jurídica.
- Registro, en su caso, actualizado en la Cámara de la Industria que le corresponda.
- Relación de los contratos de obras y/o servicios en vigor que tengan celebrados, tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado y por anualidades.
- Capacidad Técnica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas¹.

La información y la documentación mínima que la dependencia y entidades

¹ Remitirse al inciso 5 "Prohibiciones para celebrar contratos" de este mismo capítulo.

proporcionarán a los interesados para preparar su proposición será:

- Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe estimado para el primer ejercicio, en el caso de obras o servicios que rebasen un ejercicio presupuestal.
- Importe de la garantía de seriedad ² de la proposición y porcentaje de los anticipos sobre el importe a contratar.
- Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de tres días hábiles contados a partir de la fecha límite para la inscripción, ni menor de siete días hábiles anteriores a la fecha y hora del acto de apertura de proposiciones.
- Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación.
- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción o para la prestación de los servicios; catálogo de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria que intervienen en los análisis anteriores.
- Relación de materiales o equipo que proporcionará la convocatoria.
- Modelo de contrato.

Habiéndose satisfecho los requisitos y pagado el costo de la documentación e información necesaria para preparar su proposición el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentarla.

c) Acto de presentación y apertura de proposiciones

² La garantía de seriedad, puede ser hasta por el 5% del importe a contratar.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por - el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se presenten, en los términos de la Ley y su Reglamento, y se llevará a cabo en la forma siguiente:

- Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados. Los concursantes al ser nombrados entregarán su proposición, y demás documentación - requerida en sobre cerrado en forma inviolable.
- Se procederá a la apertura de los sobres y no se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán desechadas.
- El servidor público que presida el acto leerá en voz alta, cuando - menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.
- Los participantes en el acto rubricarán todos los documentos de las proposiciones en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso.
- Se entregará todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada.
- Se levantará el acta correspondiente en la que se hará constar las proposiciones, sus importes, así como las que hubieran sido rechazadas y las causas que motivaron el rechazo. El acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma.

Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a co-

nocer el fallo. Esta fecha deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren - desechadas, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

La dependencia o entidad invitará al acto de apertura de proposiciones, a la Cámara de la Industria que corresponda, a las dependencias que conforme a sus atribuciones deban asistir, así como a otros servidores públicos o representantes del sector privado que considere conveniente, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha del acto

d) Acta complementaria del Presupuesto Interno

Las entidades y dependencias convocantes están obligadas a elaborar un presupuesto de la obra o servicio que se va a ejecutar, en la cual se va a estimar los rubros que van a intervenir en la ejecución de la misma, debiendo hacer una integración de los factores como son:

- Mano de Obra
- Materiales
- Cargos indirectos
- Costos fijos
- Porcentaje de Utilidad

La suma de los factores antes citados, darán el presupuesto de la erogación que además servirá de base para comparar esto en relación con las - propuestas presentadas.

Concluida el acta de concurso y una vez que se retiran los concursantes, los representantes de la convocante y los del gobierno federal, dan lectura al presupuesto interno y levantan el acta correspondiente la que -- será suscrita por los que intervinieron en el acto.

e) Dictamen Técnico - Económico

Una vez recabadas las proposiciones, se procederá a analizarlas con el - objeto de determinar cuál proposición es la que reúne los requisitos para la ejecución de los trabajos requeridos y que asegure al Estado las - mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, disponibilidad, etc.

Al efecto se nombrarán responsables para efectuar los análisis técnico-- económicos de las proposiciones admitidas y con base en su propio presupuesto, emitirán un dictámen que servirá como fundamento para el fallo.

Elementos de juicio a considerar en el análisis de las proposiciones - - son:

- Condiciones Legales.

- Condiciones Técnicas
- Condiciones Económicas
- Condiciones Financieras de la Empresa
- Experiencia Técnica en el tipo de trabajo convocado
- Recursos

En el dictámen se asentará cuáles proposiciones fueron rechazadas y las razones que motivaron dicho rechazo, la persona que de entre los proponentes que reúnan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra o servicio, haya presentado la postura más baja, y los lugares correspondientes a los demás participantes cuyas propuestas sean convenientes, indicando el monto de las mismas.

En el caso de que todas las proposiciones fueran rechazadas, se declarará desierto el concurso.

f) Fallo de Adjudicación

La dependencia o entidad dará a conocer el fallo del concurso de que se trata, en el lugar, fecha y hora señaladas para tal efecto, declarando cuál concursante fué seleccionado para ejecutar los trabajos objeto del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente, acto al que serán invitadas todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura de proposiciones.

Para constancia de fallo se levanta acta, la cual firmarán las asistentes,

a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de la -- declaración anterior, los datos de identificación del concurso y de los -- trabajos, objeto del mismo lugar, fecha y hora en que se firmará el con-- trato respectivo en los términos de la Ley¹, y la fecha de iniciación de los trabajos.

La omisión de firma por parte de los concursantes no invalida el conteni-- do y efectos del acta.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

Cuando por circunstancias imprevisibles la dependencia o entidad se en-- cuentre imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista en el - acto de presentación de proposiciones, podrá diferir por una sola vez su celebración, debiendo comunicar previamente a los interesados e invita-- dos la nueva fecha que hubiere fijado, la que en todo caso quedará com-- prendida dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha fijada en primer término.

Esto deja claro que el plazo máximo para rendir el fallo es de cuarenta días hábiles, eliminando así la incertidumbre que, en los términos de la anterior Ley¹, se producía en los contratistas.

¹Ley de Obras Públicas

¹Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas

5. PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS

A fin de propiciar los cambios que impone la Tesis de renovación moral de la sociedad, que se traduce en la práctica, en el perfeccionamiento de los mecanismos a través de los cuales el Estado promueve la adecuada programación, eficiencia y escrupulosa honradez de la aplicación del gasto público federal, que se concretaron en el actual Artículo 134 Constitucional, cuyos principios también persiguen la mejor aplicación de los recursos de que dispone el Estado y que los servidores públicos se ajusten estrictamente a las disposiciones que regulan su manejo, en la Ley de Obras Públicas, artículo 37, se señala que "No podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno de obra pública, las personas físicas o morales siguientes":

- Aquellas en cuyas empresas participe el funcionario que deba decidir directamente, o los que le hayan delegado tal facultad sobre la adjudicación del contrato, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sean como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios.
- Los contratistas que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora, respecto a la ejecución de otra u otras obras públicas que tengan contratadas:

Lo establecido en este Artículo se aplicará también a los contratos de servicios relacionados con la obra pública.

Con lo anterior se pretende erradicar en lo posible los favoritismos y

el nepotismo en la adjudicación de contratos, así como evitar los monopolios con el fin de obtener las mejores condiciones para el Estado.

6. CONTRATOS DE VIGENCIA INDETERMINADA

Como se menciona en el Capítulo II inciso 2 de este trabajo, al amparo de la anterior Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, se celebran contratos de servicios relacionados con la Obra Pública, en los que no se establecía el tiempo y vigencia de los mismos. Esta práctica provocó que los contratos, al no especificar fecha de terminación se convirtieran en contratos con vigencia indefinida.

Esta situación beneficiaba a los contratistas, provocando la mayoría de las veces alzas injustificadas en los precios de los servicios que prestaban, y en algunos casos, incumplimiento en la realización de los trabajos.

Con el fin de terminar con esta práctica indebida, el nuevo Reglamento de la Ley de Obras Públicas establece, de manera general, que las dependencias y entidades, en los contratos que celebren, señalarán la fecha de iniciación y terminación de los trabajos y estipularán penas convencionales por incumplimiento en la realización de los trabajos dentro de las etapas programadas para tal efecto, independientemente de las que se convengan para asegurar mejor el interés general respecto de obligaciones específicas de cada contrato. La aplicación de dichas penas será sin perjuicio de la facultad que tienen las dependencias y entidades para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Asimismo, en la Sección 3 inciso 3.1.5 de las "Reglas Generales para la contratación y ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma para las dependencias y entidades de la Administración Pública - Federal" se estipula que deberá indicarse en todo contrato el importe total del mismo y la forma prevista para su pago.

7. PAGO DE LAS ESTIMACIONES ⁽¹⁾ POR TRABAJOS

Con fundamento en la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, las estimaciones por trabajos ejecutados tenían que ser enviadas a la Secretaría del Patrimonio Nacional, para los efectos de su registro e intervención antes de pagarse al, o los contratistas. Este trámite ocasionaba demoras en los pagos de más de seis meses.

Los contratistas sabiendo lo anterior, incrementaban sus costos previsoriamente, lo cual repercutía en altos precios por sus servicios, que finalmente absorbía la dependencia o entidad contratante.

Actualmente el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas establece, que las dependencias y entidades deben cubrir al contratista las estimaciones por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por las partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Además en caso de incumplimiento en los pagos dentro del plazo estableci-

(1) Estimación: Valuación de los trabajos ejecutados en determinado período, aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados durante dicho período o el porcentaje de precio alzado pactado correspondiente al avance de cada unidad de obra. Por extensión, el documento en que se consignan las valuaciones antes mencionadas, para efecto de pago.

do, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista (Art. 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas)

8. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El Gasto Público Federal, como instrumento fundamental de política económica y social, debe garantizar la satisfacción de las necesidades consideradas como prioritarias para la población y las propias del Estado en su carácter de rector de la economía nacional.

Los recursos destinados a las obras públicas y servicios relacionados, representan un volumen de magnitud considerable en relación al monto total del Presupuesto Anual de Egresos de la Federación y su aplicación debe estar encaminada a la consecución de los propósitos apuntados

En estas condiciones, la aplicación y control de las inversiones relativas, así como de los medios a través de los cuales se materializan, adquiere una importancia trascendental por el impacto que dichas inversiones representan para la economía del país. Su planeación, programación y presupuestación, como también las demás acciones relacionadas con la obra pública, son tareas que resultan preponderantes por sus efectos sociales,

así como las de vigilancia y autorización del ejercicio del gasto público propiamente dichas, que ya se encuentran reguladas por la Ley de la materia¹.

El Gobierno se ha responsabilizado de las demandas populares para tratar de hacerlas realidad en sus acciones, al integrarlas como propósitos válidos y necesarios. Una de dichas exigencias lo constituye la necesidad de que cada ciudadano asuma plenamente su responsabilidad, especialmente el servidor público. Las responsabilidades de los servidores públicos se deben traducir en la práctica, en el perfeccionamiento de los sistemas de administración de los recursos del Estado, la mejor regulación de dichas responsabilidades y el fortalecimiento de los mecanismos de control y vigencia de la Administración.

Para cumplir con los principios que orientaron la Ley de Obras Públicas, en el sentido de liberar el cumplimiento de los requisitos y modalidades previos a la iniciación de las obras y servicios y a la celebración de contratos, reduciéndolos y eliminando, en algunos casos, los que ya no se justifican, a fin de establecer un sistema de regulación que dé agilidad y oportunidad y que simplifique los procedimientos actuales, es necesario que los Servidores Públicos se comporten con honradez, lealtad e imparcialidad en los procesos decisivos que involucran la contratación de las obras públicas o servicios relacionados, de manera que constituyan el instrumento adecuado para la eficaz observancia de la Ley, cuando la libertad que la misma postula quede desvirtuada, ya por beneficiar in

¹ Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

tereses particulares o bien por actuaciones que denoten irresponsabilidad o negligencia.

Para lograr todo esto, reformó el Artículo 134 Constitucional y la Ley -- Federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos, así como la Ley - de Obras Públicas que en su Artículo 66 estipula: "Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o las Normas que con base en ella se dicten, podrán ser sancionadas por la Secretaría de Programación y Presupuesto con multa equivalente a la cantidad de diez mil veces el salario - mínimo diario, vigente en el Distrito Federal en la fecha de la infrac-- ción".

"A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta Ley, - la Contraloría aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Res ponsabilidades de los Servidores Públicos, las sanciones correspondientes".

Tratando de lograr una mayor participación y conciencia en los Servidores Públicos, se reformó el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas para quedar como sigue:

"Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en el ejer-- cicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las Normas que de ella se deriven, deberán comunicarlo a las autoridades - que resulten competentes conforme a la Ley.

"La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administr

tratativamente".

Por supuesto, las responsabilidades a que se refiere la Ley de Obras Públicas son independientes de las de orden civil, penal u oficial que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Por otra parte, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos tiene por objeto reglamentar:

- Los sujetos de responsabilidad en el servicio público
- Las obligaciones en el servicio público
- Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como resolver mediante juicio político.
- Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos.
- El registro patrimonial de los servidores públicos, determinándose al efecto que lo deben presentar aquellas personas que se encuentren dentro de la estructura organizacional, de la dependencia o entidad ubicadas desde el nivel jefatura de departamento en los siguientes plazos:

°Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del puesto.

°Dentro de los treinta días naturales a la conclusión del encargo.

°Durante el mes de mayo de cada año deberá presentarse la declaración de situación patrimonial, acompañada de una copia de la declaración anual presentada por personas físicas, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

9. DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

Las formas principales de organización administrativa de la Administración Pública Federal son dos:

- La Centralización
- La Descentralización

Cuando los diversos órganos administrativos se encuentran vinculados entre ellos en un plano de jerarquía que parte de un superior hasta el de menor categoría, estaremos en presencia de la centralización, forma de organización administrativa que toma su nombre de la circunstancia de que a partir de un centro se derivan los demás órganos que la integran, siempre subordinados y dependientes de aquél.

El Doctor Andrés Serra Rojas la entiende a manera de una pirámide que tiene en el vértice superior al Presidente de la República, y en los grados siguientes a los órganos inferiores de la administración¹.

Tres supuestos integran la centralización administrativa, según estima el autor citado:

- El Estado es la persona jurídica total, titular de derechos que se traducen en poderes públicos originarios y estos a su vez integran un conjunto de mayor o menor importancia.
- La centralización es un régimen administrativo, un sistema de orga-

¹ Serra Rojas, Andrés- Derecho Administrativo 12a. Ed. pág. 512

nización de la administración, que coordina y vincula a los demás órganos públicos.

- Las facultades del mando y decisión se concentran en el poder ejecutivo¹.

Con motivo del crecimiento desorbitado de las necesidades de carácter público, que en la actualidad tiene obligación de satisfacer el Estado, surgió una forma de organización administrativa diferente: La descentralización administrativa.

En esta nueva forma se intenta que el Estado cumpla realmente con los requerimientos que le presenta la sociedad moderna, y para ello encarga la realización de ciertas actividades a diversos órganos cuya actuación goza de cierta autonomía respecto del poder central.

La descentralización de la vida nacional como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo, es una de las orientaciones básicas del Gobierno de la República, para evitar la concentración de las decisiones y los recursos y promover un desarrollo más equilibrado, justo y equitativo en todas las entidades federativas del país.

Para contribuir a revertir las tendencias concentradoras de la actividad económica y de servicios en la capital del país, se hace necesario promover la descentralización de la Administración Pública Federal, bajo criterios de modernización de la función pública que tiendan a fortalecer los

¹ Op. Cit. pág. 514

mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal y estatales, así como asegurar que las decisiones se tomen en el ámbito geográfico donde se demanden los servicios y que éstos se otorguen con la misma calidad e intensidad en todas las regiones del país.

Cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tiene características particulares que las definen, no sólo en su relación con el resto de la Administración Pública, sino por los ser vicios que otorgan y la relación que establecen con los diversos sec---tores de la sociedad, por lo cual cada dependencia o entidad debe ser responsable de la concepción e instrumentación de su programa de descen tralización.

El Decreto que ordena que las dependencias y entidades procederán a ela borar un Programa de Descentralización Administrativa, que apareció pu---blicado en el Diario Oficial el 18 de junio de 1984, estipula en su Ar---tículo segundo:

Las dependencias y entidades conforme a las disposiciones legales apli---cables deberán prever:

- La descentralización de la operación y funciones, así como del per sonal y los recursos presupuestales relacionados con las mismas;
- La coordinación de acciones en materias concurrentes o de interés común, del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Estados y a través de estos con los municipios.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- La reubicación territorial hacia los Estados de aquellas entidades que se estime conveniente, y
- La delegación de facultades en los titulares de sus representaciones en los Estados y el fortalecimiento o en su caso, la conformación de estas últimas.

Queda claro entonces que uno de los principales objetivos de la descentralización administrativa es simplificar, reducir, agilizar los trámites y procedimientos, radicando la solución de los problemas en sus propios lugares de origen.

La Ley de Obras Públicas, mediante el Decreto del 18 de diciembre de --- 1984, adicionó el Artículo 6° Bis, el cual en su fracción II incorpora-- los lineamientos referentes a la descentralización administrativa aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

CAPITULO IV

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA- EN LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA

1. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE CONCURSOS
2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y AUTORIZACION DE CONTRATOS
3. DESCENTRALIZACION EN LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA
4. MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA
PUBLICA

1. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE CONCURSOS

ANTECEDENTES

La Subdirección de Producción Primaria a efecto de dar cumplimiento a -- los programas de exploración y explotación de hidrocarburos que viene de sarrollando en el Sistema, requiere de la celebración de concursos para la contratación de obras, servicios y arrendamientos. El proceso de adjudicación de los contratos se realiza mediante la celebración de un gran número de concursos públicos y privados, que lleva a cabo la Subgerencia de Administración de Contratos, cumpliendo con los plazos estipulados -- por la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Con objeto de establecer los lineamientos básicos que deben observar las diferentes Dependencias de la Subdirección de Producción Primaria, para la celebración de concursos en el Centro Administrativo de la Ciudad de México, se requiere de un procedimiento que también permita coordinar en forma oportuna su participación, y que la Subgerencia de Administración de Contratos logre de este modo cumplir con los objetivos que tiene seña lados para este fin.

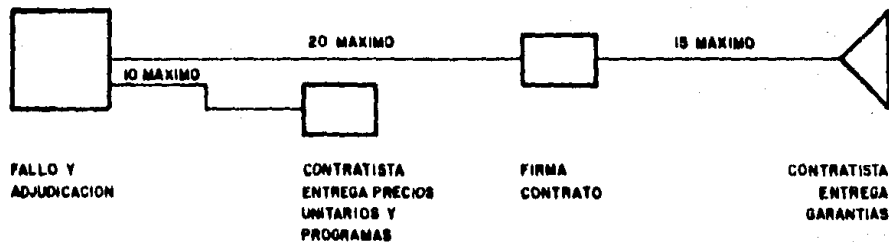
O B J E T I V O S

Establecer un mecanismo óptimo para que el trámite de un gran número de concursos públicos y privados, que se llevan a cabo en el Centro Administrativo de la Ciudad de México, se realice con la mayor eficiencia; lográndose con esto que el proceso de la adjudicación de los contratos se efectúe de manera oportuna.

Organizar en forma adecuada el desarrollo de todas las actividades, que comprende el proceso de los concursos de que se trate, a efecto de dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos contenidas en la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás leyes y ordenamientos aplicables.

**PLAZOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN LA CONTRATACION Y EJECUCION
DE OBRAS Y SERVICIOS**

**FORMALIZACIONES DE CONTRATOS
DIAS HABILES**



DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
LA COORDINACION DE EXPLORACION O LA DE EXPLOTACION O LA GERENCIA DE PLANEACION	1. Solicita a la Subdirección de Producción Primaria la aprobación para llevar a cabo el concurso de una obra, servicio o arrendamiento, en el Centro Administrativo de la Ciudad de México, mediante un oficio indicando en éste - la justificación del trabajo, monto, plazo y presupuesto de que dispone y - anexando la relación de contratistas que se propone invitar.
SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA	2. Recibe y autoriza la celebración del concurso firmando al calce de la solicitud, turnándola nuevamente a la Coordinación.
COORDINACION CORRES- PONDIENTE O GERENCIA DE PLANEACION	3. Recibe el oficio autorizado y envía la documentación técnica del concurso, en original y una copia a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	4. Recibe y envía la documentación técnica a la Subgerencia de Administración de Contratos.
SUBGERENCIA DE ADMINIS- TRACION DE CONTRATOS	5. Recibe y envía a la Superintendencia General de Contratos.
SUPERINTENDENCIA GENE- RAL DE CONTRATOS	6. Recibe y analiza a través de la Unidad de Concursos, el oficio con la autorización y la relación de contratistas que se propone invitar, así como la documentación técnica elaborada por la dependencia que tendrá a su cargo la supervisión del trabajo; ya sea la Gerencia de Rama o la de Seguridad Industrial.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
	y Protección Ambiental, o bien por la Gerencia de Zona y revisada por las - dependencias antes mencionadas; para que la Superintendencia complemente -- la documentación técnica que reciba con la documentación administrativa.
	7. Tramita el concurso una vez revisada y aprobada la documentación técnica y complementada con la administrativa, pudiendo ser el concurso público o <u>privado</u> . En caso de que sea privado continúa con el paso No. 4i
	8. Prepara la documentación si el concurso es público, y tramita la firma de - la Subdirección de Producción Primaria de la convocatoria pública, elaborada por las dependencias interesadas.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS	9. Recibe y envía la convocatoria pública a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	10. Recibe, rubrica y envía la convocatoria a la Coordinación correspondiente o Gerencia de Planeación.
COORD. CORRESPON- DIENTE O GERENCIA DE PLANEACION	11. Recibe, aprueba la misma, rubrica y la envía para su autorización a la Subdirección de Producción Primaria.
SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA	12. Recibe y firma autorizando la convocatoria, la cual es devuelta a la <u>Coordi</u> nación correspondiente.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
COORD. CORRESPONDIENTE O GERENCIA DE PLANEACION	13. Recibe la convocatoria ya autorizada y la turna a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	14. Recibe la misma y envfa a la Subgerencia de Administración de Contratos.
SUBGERENCIA DE ADMI- NISTRACION DE CON- TRATOS	15. Recibe la misma y envfa a la Superintendencia General de Contratos.
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRATOS	16. Recibe la convocatoria autorizada y elabora memorándum de solicitud, dirigido a la Gerencia de Información y Relaciones Públicas para que la publique, además notifica a las Secretarías de Estado, Cámaras Nacionales de Industria y Dependencias Internas de PEMEX.
GERENCIA DE RELA- CIONES PUBLICAS	17. Recibe y publica en el Diario Oficial y/o periódicos locales de mayor circulación la convocatoria, en la cual se estipulan los trabajos a realizar, el sitio, plazo para efectuarse, fecha límite de inscripción, lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones y requisitos que deben reunir los concursantes interesados.
CONTRATISTA	18. Se entera del concurso a través del Diario Oficial y otros diarios cuando es público. (Cuando el concurso es privado se les informa a los contratistas a través de las cartas de invitación correspondientes).

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CON- TRATOS	19. Entrega la documentación para el concurso de que se trate a los contratistas que acuden a la misma, quedando inscritos al recabar la citada documentación .
CONTRATISTA	20. Analiza y recaba los requisitos solicitados en la documentación técnica - administrativa, integrando su proposición para presentarla el día y hora de apertura de sobres fijados en la convocatoria o Carta de Invitación.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	21. Realiza el acto de apertura de sobres que tiene lugar en sus oficinas y - que es presidido por el representante de dicha Gerencia; asistiendo además un funcionario de la Gerencia de Rama o de la Gerencia de Planeación- o Unidad a cuyo cargo está la supervisión de los trabajos, así como el representante de la Auditoría Interna y los representantes de la Secretaría de Estado y de la Cámara Nacional de la Industria correspondiente, si tienen a bien concurrir. Las proposiciones de los contratistas deben entregarse en original y una copia, conservando esta última la Gerencia de Administración; entregando los originales al representante de la Dependencia Técnica para que ésta analice las propuestas, y elabore el dictamen y fallo correspondiente. El acto del concurso se inicia precisamente a la hora señalada y sólo se permite la participación de los postores que se encuentren presentes; -- acto continuo el presidente procede a pasar lista de asistencia de los -

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO
O PUESTO

A C T I V I D A D E S

postores en el orden en que éstos aparecen en la relación de invitados, a recoger su proposición y los documentos que acrediten la personalidad de los representantes. La falta de puntualidad de cualquiera de los concursantes es motivo para no aceptar su proposición.

22. Abre el representante de la Auditoría Interna junto con el representante de la Gerencia de Administración, cada uno de los sobres y verifican de inmediato mediante inventario, que contengan todos los documentos solicitados y que éstos satisfagan los requisitos establecidos para el concurso; verificando así mismo, que la personalidad de los representantes esté debidamente acreditada.

23. Rechaza el representante de la Gerencia de Administración, sin darles lectura aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos o que hayan omitido algún requisito, devolviéndolas a los postores respectivos, a quienes se les pide no abandonar la sala hasta firmar el acta correspondiente.

24. Lee el representante de la Gcia. de Administración el importe de las posturas si las proposiciones son aceptadas, y los participantes en el acto rubrican todos los documentos en que se consignen los precios unitarios y el importe total de cada postura.

A continuación el representante de Auditoría Interna, entrega a los postores

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO
O PUESTO

A C T I V I D A D E S

un recibo por las garantfas que hayan otorgado para responder del cumplimiento de su proposición, y se les devuelven aquellos documentos que, a juicio -- del representante de la Gerencia de Administración, no es necesario retenerlos.

Los documentos de las garantfas quedan en poder de la Auditorfa Interna.

Para constancia, la Gerencia de Administración levanta un acta misma que firman los participantes, a quienes se entrega copia.

El representante de la Gerencia de Administración informa a los concursantes acerca del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Después de recibir el informe relativo a la fecha del fallo, los contratistas desalojan la sala y se procede enseguida a levantar un acta complementaria -- en donde se asienta el importe del presupuesto interno de PEMEX. En esta acta podrán incluirse, si las hubiera, las manifestaciones de inconformidad de --- cualquiera de los representantes oficiales.

GERENCIA DE RAMA
O PLANEACION O
UNIDADES

25. Analiza las proposiciones recibidas y determina:
- Si subsisten la capacidad técnica y disponibilidad de equipo de los concursantes, que sirvieron de base para la selección de los mismos en el concurso.
 - Si son factibles y satisfactorios los programas de trabajo y de utilización de equipo propuestos.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
	- Si las proposiciones son congruentes con los programas de trabajo.
	26. Determina si las proposiciones de acuerdo con el análisis realizado -- reúnen los requisitos establecidos.
	27. Declara desierto el concurso en el caso que ninguna propuesta llene -- los requisitos preestablecidos, asentando lo anterior en el dictamen y en el acta de fallo, continuando en el paso No. 35
	28. Elabora un dictamen como resultado del análisis efectuado en el paso - No. 25, y emite el fallo en el cual se hace constar para efectos de ad- judicación, el nombre de la empresa que, reuniendo las condiciones ne- cesarias que garanticen el cumplimiento del contrato y su ejecución sa- tisfactoria, haya presentado la proposición con monto más bajo. El dictamen debe ser firmado por la Jefatura de la Dependencia que elabó- r el mismo, quien lo turnará a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMI- NISTRACION	29. Recibe el dictamen y lo envfa a la Subgerencia de Administración de -- Contratos.
SUBGERENCIA DE AD- MINISTRACION DE CONTRATOS	30. Recibe el dictamen y envfa la Superintendencia General de Contratos.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CON- TRATOS	31. Recibe y analiza el dictamen y fallo emitido por la Dependencia Técnica que lo formuló.
	32. Revisa si el dictamen es satisfactorio de acuerdo con los requisitos establecidos en los pasos Nos. 25 y 28.
	33. Regresa a la Dependencia que elaboró el dictamen para su corrección, en caso de que no esté debidamente implementado.
SUBDIRECCION DE ADMI- NISTRACION DE CON- TRATOS	34. Recibe, rubrica y envía el dictamen y fallo considerado satisfactorio por la Superintendencia General de Contratos.
GERENCIA DE ADMI- NISTRACION	35. Recibe y revisa si el dictamen es el del paso No. 27 (concurso desierto) o considerado satisfactorio. Firma el dictamen del paso No. 27 (concurso desierto) y continúa con el paso No. 40 B.
	36. Firma el dictamen satisfactorio y lo envía a la Coordinación respectiva.
COORDINACION CO- RESPONDIENTE	37. Recibe y aprueba el fallo respectivo, turnándolo a la Subdirección de Pro- ducción Primaria para la autorización del mismo.
SUBDIRECCION DE PRO- DUCCION PRIMARIA	38. Recibe el fallo, lo autoriza y lo envía a la Coordinación.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
COORDINACION CORRESPONDIENTE	39. Recibe el dictamen y fallo debidamente autorizado y envía a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	<p>40 A). Recibe el dictamen y fallo para llevar a cabo el acto correspondiente, el cual se efectúa en las oficinas de la Gerencia de Administración; acudiendo al mismo aquellos que participaron en el acto de apertura de sobres, siendo presidido por el representante de dicha Gerencia y éste, con base en el dictamen producido, da a conocer el fallo de Petróleos Mexicanos, declarando cual concursante fue seleccionado para ejecutar el trabajo objeto del concurso, dicho fallo será inapelable.</p> <p>B). O bien se declara desierto el concurso determinado en el paso No: 27, por no convenir a los intereses de PEMEX ninguna de las propuestas presentadas. Para constancia del fallo, la Gerencia de Administración levanta un acta, - misma que firman los participantes a quienes se entregará copia, finalizando de este modo el procedimiento de trámite de concursos de obras, servicios o arrendamientos.</p>

CONCURSO PRIVADO

(Viene del paso No. 7)

SUPTCIA. GENERAL DE CONTRATOS	41 Elabora las cartas de invitación, cuando se trata de un concurso privado, en las cuales se estipulan los trabajos a realizar, el sitio, plazo para efectuarse, fecha límite de inscripción, lugar y fecha de apertura de proposicio
----------------------------------	--

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PRODEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO
O PUESTO

A C T I V I D A D E S

nes, previa selección de contratistas que reúnan las características siguientes:

- a) Capacidad técnica y económica.
- b) Experiencia del personal con que cuenta para realización de los trabajos.
- c) Equipo de que pueden disponer.
- d) Número de contratos y volumen de los trabajos que estén realizando, o que se hayan comprometido a realizar en el mismo periodo en que se ejecutarán los trabajos.
- e) Antecedentes respecto al cumplimiento de obligaciones que hubiesen contraído como contratistas dentro y fuera de Petróleos Mexicanos. No se invita a concursar a contratistas que hayan demostrado en contratos anteriores falta de capacidad u organización, que hayan incurrido en demoras injustificadas en la realización de los trabajos, o hayan faltado al cumplimiento de sus obligaciones en cualquiera otra forma.

El número de seleccionados para cada concurso privado en los términos del inciso anterior, es no menos de cinco, ni más de diez.

Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones de las normas anteriores, las Dependencias que intervengan en la selección de concursantes, procurarán dar oportunidad a todos los contratistas que hayan solicitado a la Subdirección de Producción Primaria, el participar en concursos.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS	Una vez elaboradas las Cartas de Invitación, la Superintendencia tramita la firma de las mismas; por las Coordinación correspondiente o por la Gerencia de Planeación, según sea el caso. 42. Recibe y envfa las Cartas de Invitación para su firma.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	43. Recibe, rubrica y envfa las Cartas de Invitación a la Coordinación correspondiente o Gerencia de Planeación.
COORD. CORRESPONDIENTE O GERENCIA DE PLANEACION	44. Recibe y firma las Cartas de Invitación, las cuales son devueltas a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	45. Recibe y envfa las Cartas de Invitación debidamente firmadas por la Coordinación.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS	46. Recibe y envfa a la Superintendencia General de Contratos.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS

ORGANO
O PUESTO

A C T I V I D A D E S

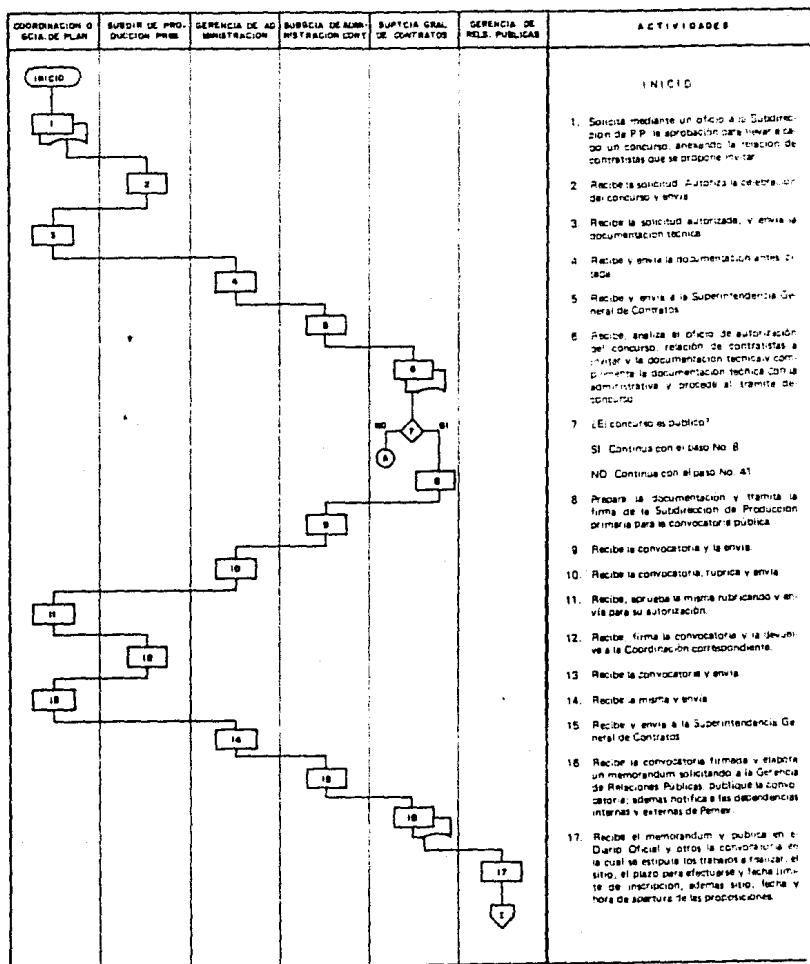
SUPERINTENDENCIA GENERAL
DE CONTRATOS

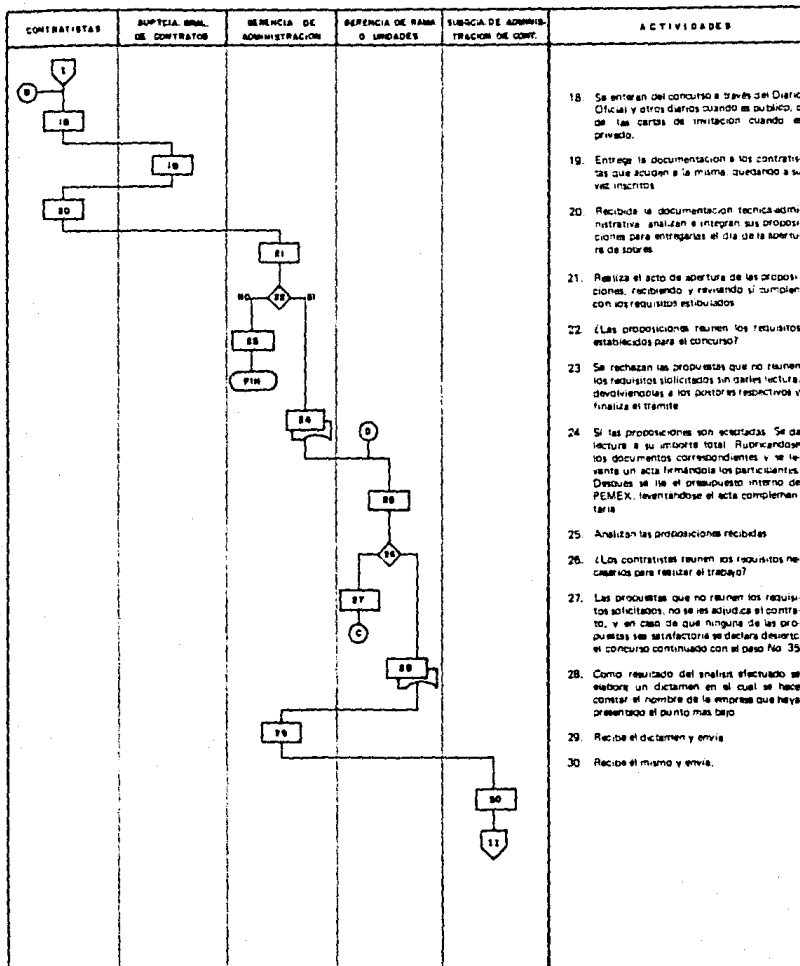
47. Recibe las Cartas de invitación firmadas por la Coordinación, las envía a los contratistas seleccionados y notifica de la celebración del concurso a las Secretarías de Estado, Cámaras Nacionales de Industria, y Dependencias Internas de PEMEX. Continúa con el paso No. 18, hasta terminar en el paso NO. 40, si el proceso se lleva a cabo en forma normal.

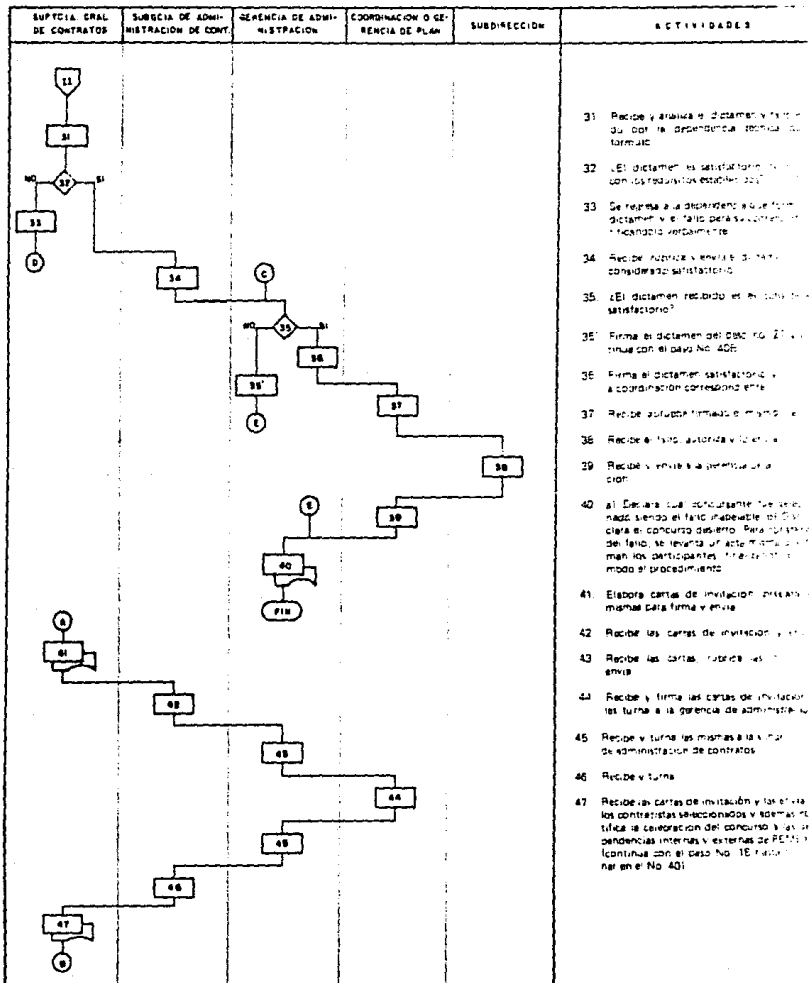
DIAGRAMA DE FLUJO QUE MUESTRA EL PROCEDIMIENTO PARA

EL TRAMITE DE CONCURSOS

DIAGRAMA DE FLUJO







2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ANTECEDENTES

La creciente demanda de hidrocarburos y la consiguiente expansión de los programas de exploración y explotación, que ha venido desarrollando la Subdirección de Producción Primaria, ha dado como resultado mayores requerimientos de contratación de obras, servicios y arrendamientos; obligando por ello a esta Dependencia a implantar nuevas estructuras administrativas con objeto de que los contratos se realicen en forma demás cuidadosa, cumpliendo con los requisitos de ley y al mismo tiempo de manera ágil y oportuna.

Para lograr que la elaboración, así como el trámite de autorización de los contratos que la Subgerencia de Administración de Contratos tiene a su cargo, se lleve a cabo en forma expedita y eficiente, se requiere de un procedimiento adecuado que permita, que los documentos lleguen en forma oportuna a las Dependencias que intervienen en el proceso.

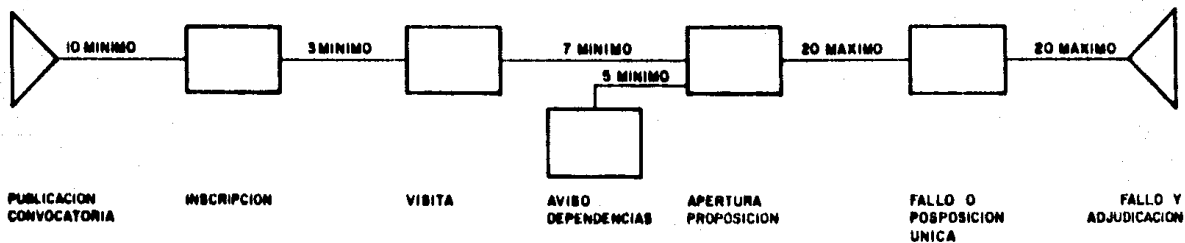
OBJETIVOS

- Proporcionar un método adecuado que permita la estandarización en la elaboración, y que el trámite de autorización de contratos se lleve a cabo eficaz y expeditamente, cumpliendo con los lineamientos y plazos señalados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.
- Programar en la mejor forma la renovación de los contratos de acuerdo a las fechas de vencimiento.
- Colaborar eficientemente con las demás Dependencias, que tienen relación con el trámite de los contratos, mediante la información adecuada y oportuna.
- Coadyuvar a que los contratos que requieran las dependencias de la Subdirección de Producción Primaria, se tramiten oportunamente; a efecto de que -- cuenten con los servicios que necesitan, en el menor tiempo posible.

**PLAZOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN LA CONTRATACION
Y EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS**

CONCURSOS

DIAS HABILES



DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO
O PUESTO

A C T I V I D A D E S

COORD. CORRESPON-
DIENTE O GERENCIA
DE PLANEACION

Los contratos de obras, servicios o arrendamientos que requiere la Subdi-
rección de Producción Primaria, se asignan de la siguiente forma:

- X) Por adjudicación directa.
- Y) Como resultado de un concurso.

- X) 1. Cuando se trata de contratos por adjudicación directa, la Coordinación Exploración la de Explotación o la Gerencia de Planeación directamente, según corresponda; solicita a la Subdirección de Producción Primaria la autorización para la adjudicación directa de un contrato de servicios - profesionales de investigación o consultoría; asesoría especializada o estudios o proyectos para cualesquiera de las fases de la obra pública; o bien, de dirección o supervisión; mediante un oficio indicando en éste la justificación del contrato y de la selección del contratista, monto, plazo, presupuesto de que dispone y anexando a dicho oficio el dictamen elaborado por la dependencia interesada en la contratación de los servicios, donde se asientan los datos del tipo de servicios, nombre -- del contratista seleccionado, el importe total estimado de los servi--- cios, plazo y partida presupuestal a la que se cargarán los citados ser- vicios y la justificación detallada de la asignación, manifestando las causas que motivaron la adjudicación del contratista seleccionado. Asi- mismo se anexa la documentación técnica elaborada previamente por la -- misma Dependencia interesada, consistente en los anexos del contrato a formularse, donde se indican los alcances, especificaciones y todos ---

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
	aqueellos datos que se consideren indispensables para la buena ejecución de los servicios.
SUBD. DE PROD. PRIMARIA	2. Recibe y autoriza la adjudicación directa del contrato firmando al calce de la solicitud, regresándola a la Coordinación correspondiente o Gerencia de Planeación.
COORD. CORRESP. O GERENCIA DE PLANEACION	3. Recibe y envía el oficio autorizado conjuntamente con el dictamen y la documentación técnica del contrato, en original y copia a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	4. Recibe los documentos y los turna a la Subgerencia de Administración de Contratos.
SUBGERENCIA DE ADMI- NISTRACION DE CONTRATOS	5. Recibe los documentos y los entrega a la Superintendencia General de Contratos.
SUPTCIA. GENERAL DE CONTRATOS	6. Recibe y analiza a través de la Unidad de Contratos, el dictamen de la adjudicación directa y la documentación técnica.
	7. Establece con base en el análisis efectuado si se justifica o no la adjudicación directa, y si se encuentra implementada la documentación técnica del contrato.
	8. Informa en caso de que no se justifique la adjudicación directa, o bien, si ésta considera justificada pero la Superintendencia considera neces <u>a</u>

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
	<p>rio hacer alguna observación, existe duda, omisión o equivocación referente a algún dato o concepto del dictamen o de la documentación técnica, suficiente para no tramitar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación su aprobación, la regresa a la Dependencia solicitante por escrito, indicando las causas por las cuales no se justifica la adjudicación, o indicando las correcciones que se tengan que realizar en los documentos.</p>
	<p>9. Envía copia a la Subgerencia de Administración de Contratos en caso de que determine, que la adjudicación directa se justifica, y el dictamen y la documentación técnica se encuentren correctas con objeto de tramitar su aprobación ante la Secretaría de la Contraloría de la Federación, complementando la documentación técnica con la correspondiente al análisis de precios unitarios o tarifas, importes, etc.</p>
SUBGCA. DE ADMINIS- TRACION DE CONTRATOS	<p>10. Recibe y entrega los documentos a la Gerencia de Administración.</p>
GERENCIA DE ADMI- NISTRACION	<p>11. Recibe los documentos y envía copia de los mismos mediante un oficio a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación para su aprobación.</p>
SRIA. DE LA CONTRALO- RIA GRAL. DE LA FEDE- RACION	<p>12. Recibe y aprueba la adjudicación directa del contrato, y comunica la autorización a la Gerencia de Administración.</p>

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
GERENCIA DE ADMI- NISTRACION	13. Recibe la comunicaci3n de autorizaci3n y la turna a la Subgerencia de Administraci3n de Contratos.
SUBGCIA. DE ADMI- NISTRACION DE CON- TRATOS	14. Recibe la comunicaci3n de autorizaci3n de la adjudicaci3n directa y - la turna a la Superintendencia General de Contratos, finalizando de - esta forma la autorizaci3n de la adjudicaci3n directa de un contrato de servicios relacionados con la obra p3blica, para proceder poste--- riormente a la formulaci3n del mismo y su tr3mite de autorizaci3n co- rrespondiente, de la misma forma que los contratos que se asignan co- mo resultado de un concurso, a partir del paso No. 15.
	Y) Para la formulaci3n de contratos en base a un concurso, la elabora--- ci3n de la carta de iniciaci3n anticipada y/o de la documentaci3n del contrato la llevan a cabo las siguientes dependencias:
	i) Para contratos de las Gerencias de Desarrollo de Yacimientos, Perfo- raci3n, Producci3n, Reparaci3n y Terminaci3n de Pozos y de Planea- ci3n, asf como de la Unidad de Seguridad Industrial y Protecci3n - Ambiental, la documentaci3n la realiza la Gerencia de Administra- ci3n.
	ii) Para contratos de las Gerencias de Exploraci3n, Sistemas de Ductos y Unidades de Obras de Apoyo y de Construcci3n y Mantenimiento, la documentaci3n t3cnica la elaboran estas Dependencias.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
SUPTCIA. GENERAL DE CONTRATOS	<p>15. Recibe la documentación para proceder a la formulación del contrato por adjudicación directa o como resultado de un concurso, basándose en lo que se estipula para este efecto en la Ley de Obras Públicas, su Reglamento, en las Reglas Generales para Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas, en las Normas de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes Muebles de la Administración Pública Federal y demás leyes y Reglamentos aplicables o disposiciones que emita el Ejecutivo Federal.</p> <p>Asimismo, dentro del clausulado del contrato se incorporan los lineamientos de carácter jurídico establecidos internamente por la Gerencia Jurídica y los de aspecto técnico que señale la Gerencia de Rama o de Planeación o Unidad.</p> <p>Cuando se hace necesario realizar modificaciones o ampliaciones a los contratos se formulan los anexos o convenios respectivos.</p> <p>Una vez elaborados los Contratos los envía en original y copia mediante un oficio a la Gerencia Jurídica para iniciar en esta forma el proceso de firmas de autorización utilizando un Control para el seguimiento del trámite.</p>
GERENCIA JURIDICA	<p>16. Recibe la documentación para su análisis en detalle, en todo lo referente a las normas jurídicas internas y externas de PEMEX, así como leyes y reglamentos aplicables.</p> <p>17. Establece del análisis efectuado si se justifica o no la firma de esta Dependencia, mediante la cual certifica que los documentos están debidamente implementados en su aspecto jurídico.</p>

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
	18. Indica las correcciones o aclaraciones que se deben hacer, esto es, si se considera necesario hacer alguna observación, existe duda, omisión o equivocación referente a algún dato o concepto, suficiente para no autorizar el trámite de los documentos, devuelve éstos por escrito a la Gerencia de Administración indicando las correcciones o aclaraciones que se deben realizar.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	19. Recibe los documentos no autorizados por la Gerencia Jurídica y los turna a la Subgerencia de Administración de Contratos.
SUBGERENCIA DE ADMON. DE CONTRATOS	20. Recibe la documentación no autorizada y los entrega a la Superintendencia General de Contratos para su corrección o aclaración.
SUPTCIA. GENERAL DE CONTRATOS	21. Recibe la documentación no autorizada, y realiza las correcciones o aclaraciones necesarias para enviarla nuevamente a la Gerencia Jurídica.
GERENCIA JURIDICA	22. Autoriza la documentación que considera debidamente implementada, firmándola y enviándola por escrito a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	23. Recibe la documentación, la firma y la turna a la Subgerencia de Administración de Contratos.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE CONT.	24. Recibe la documentación y la pasa a la Superintendencia General de Contratos.
SUPTCIA. GRAL. DE CONTRATOS	25. Recibe la documentación y la envía a la Gerencia de Rama o de Planeación o Unidad.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
GERENCIA DE RAMA O DE PLANEACION O UNIDAD	26. Recibe los contratos acusando el recibo en una copia de los mismos para su análisis y aprobación en su caso, avalando en esta forma la justificación de los trabajos o servicios que amparan dichos documentos.
	27. Establece del análisis efectuado si se justifica o no, la aprobación de los documentos para que continúe su trámite.
	28. Indica las correcciones o aclaraciones que considera necesario hacer, como observaciones, dudas, omisiones o equivocaciones referentes a algún dato o concepto, suficientes para no firmar la documentación, en este caso la regresa a la Superintendencia General de Contratos con un acuse de recibo, indicando por escrito las correcciones o aclaraciones que se deban realizar. Este último evento se considera repetitivo en cada uno de los pasos comprendidos en el trámite, cuando existan las situaciones antes descritas, específicamente en los pasos Nos. 33 y 38, a partir de esta Dependencia hasta el envío de la documentación a la Auditoría de la Subdirección Primaria, por lo que en los siguientes pasos se considerará únicamente el caso positivo del trámite.
	29. Aprueba la documentación en caso de que la considere correcta, la firma y la regresa a la Superintendencia General de Contratos para seguir el trámite.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
SUPTICIA. GENERAL DE CONTRATOS	30. Recibe la documentación aprobada, acusa su recibo y la envía a la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración.
SUBGERENCIA DE RE- CURSOS FINANCIEROS	31. Recibe los documentos acusando el recibo en una copia de los mismos, para su análisis y control presupuestal. En el caso de los contratos, para asignarles el número de partida presupuestal y sello de control correspondiente.
	32. Establece del análisis efectuado si se justifica o no el trámite de autorización de los documentos.
	33. Indica las correcciones o aclaraciones que se deben hacer en los documentos, enviándolos al paso No. 30 para su corrección.
	34. Rubrica y sella los documentos que considera están correctos, regresándolos a la Superintendencia General de Contratos para seguir con el trámite.
SUPTICIA. GENERAL DE CONTRATOS	35. Recibe la documentación, acusa su recibo y la envía a la Auditoría de Subdirección de Producción Primaria.
AUDITORIA DE PRO- DUCCION PRIMARIA	36. Recibe los contratos acusando el recibo en una copia de los mismos para su análisis, con objeto de vigilar que cumplan con las estipulaciones de las leyes y reglamentos aplicables, disposiciones de carácter presupuestal y fiscal, así como con las normas internas y externas de PEMEX, inherentes a las funciones de esta Dependencia.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
	37. Establece del análisis efectuado si procede o no el trámite de autorización de los documentos.
	38. Indica si no procede, y las correcciones o aclaraciones que se deben hacer, regresando los documentos el paso No. 35 para su debida corrección.
	39. Rubrica los documentos si están debidamente implementados, regresándolos a Superintendencia General de Contratos.
SUPTICIA. GENERAL DE CONTRATOS	40. Recibe los documentos, acusa su recibo y los envía a la Coordinación de Exploración o Explotación, según sea el caso.
COORD. DE EXPLORA- CION O EXPLOTACION	41. Recibe la documentación acusando el recibo en una copia de la misma, la firma dando su aprobación y la regresa a la Superintendencia General de Contratos.
SUPTICIA. GENERAL DE CONTRATOS	42. Recibe la documentación aprobada por la Coordinación correspondiente, acusa su recibo y la turna a la Subgerencia de Administración de Contratos.
SUBGERENCIA DE ADMON. DE CONTRATOS	43. Recibe la documentación y la pasa a la Gerencia de Administración.
GERENCIA DE ADMINISTRACION	44. Recibe la documentación y la turna a la Subdirección de Producción Primaria para recabar su firma de autorización.
SUBDIRECCION DE PROD. PRIMARIA	45. Recibe y firma autorizando los contratos, regresándolos a la Gerencia de Administración.

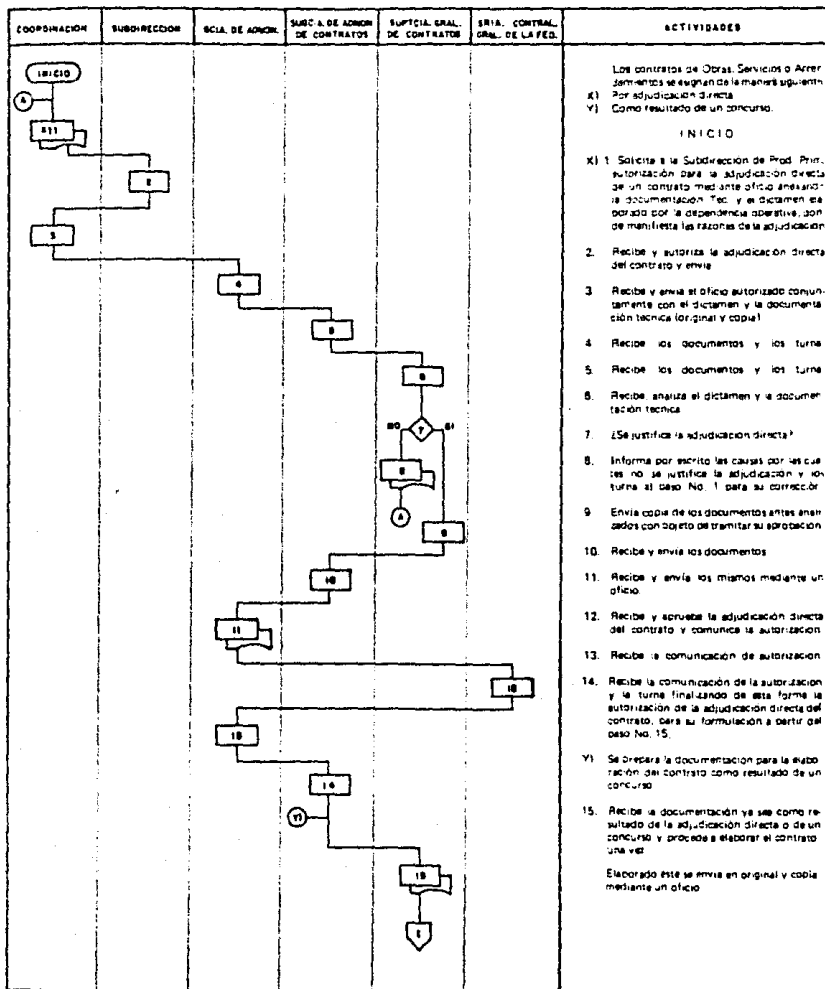
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

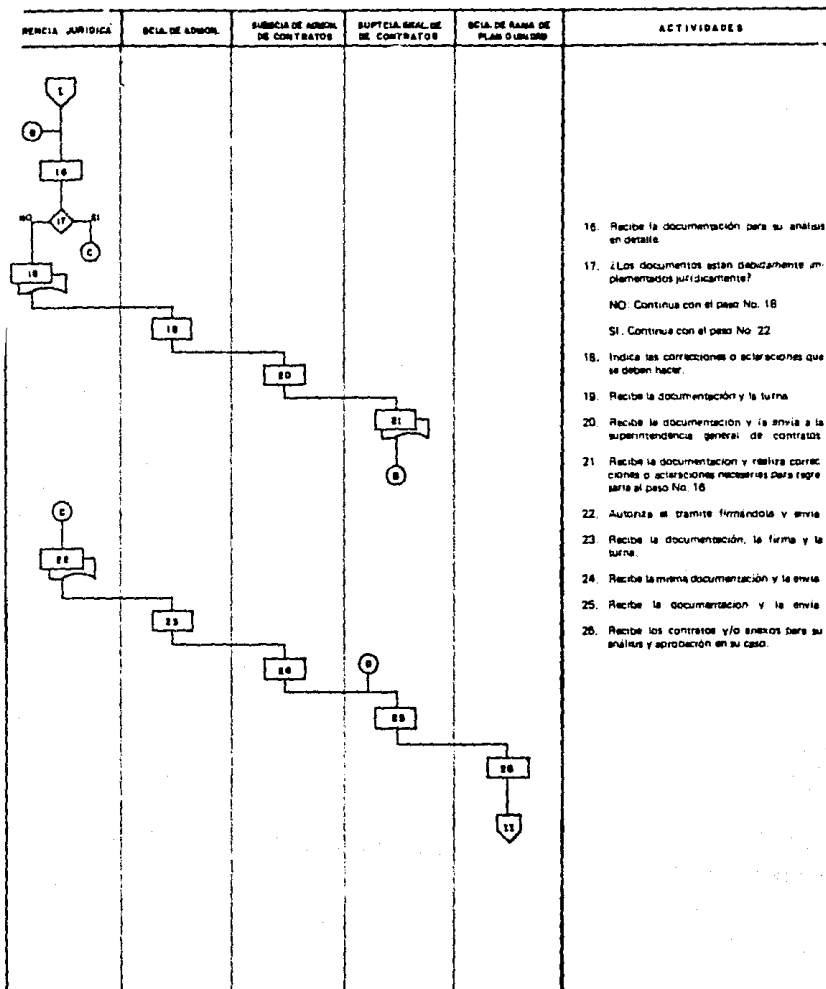
ORGANO O PUESTO	ACTIVIDADES
GERENCIA DE ADMINISTRACION	46. Recibe la documentación autorizada y la pasa a la Subgerencia de Administración de Contratos.
SUBGCIA. DE ADMON. DE CONTRATOS	47. Recibe la documentación y la turna a la Superintendencia General de Contratos.
SUPTCIA. GENERAL DE CONTRATOS	48. Recibe la documentación revisada, aprobada y autorizada por las Dependencias que intervienen para este efecto, presentándolos posteriormente al Contratista para su firma, al cual entrega copia autógrafa del documento respectivo; enviando luego copias del contrato autorizado a las Gerencias de Rama o de Planeación, Unidades; Gerencias de Zona, Auditoría de la Subdirección de Producción Primaria y Depto. Central de Seguros y Fianzas.
COMPARIA CONTRA- TISTA	49. Firma el Contratista el original y la copia del documento, acusando recibo de la copia autógrafa en el original correspondiente. Las Dependencias operativas citadas en el paso No. 48, así como la Auditoría de la Subdirección de Producción Primaria y el Departamento Central de Seguros y Fianzas, reciben la copia respectiva; finalizando de este modo el trámite de autorización de contratos.

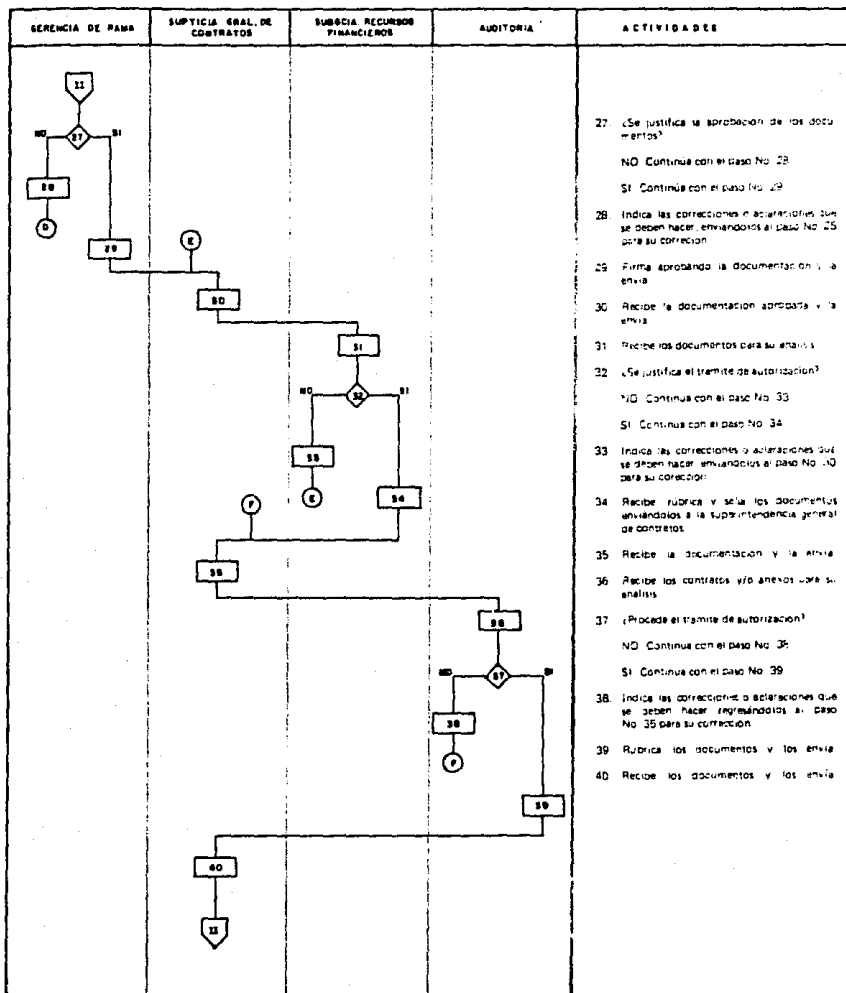
DIAGRAMA DE FLUJO QUE MUESTRA EL PROCEDIMIENTO

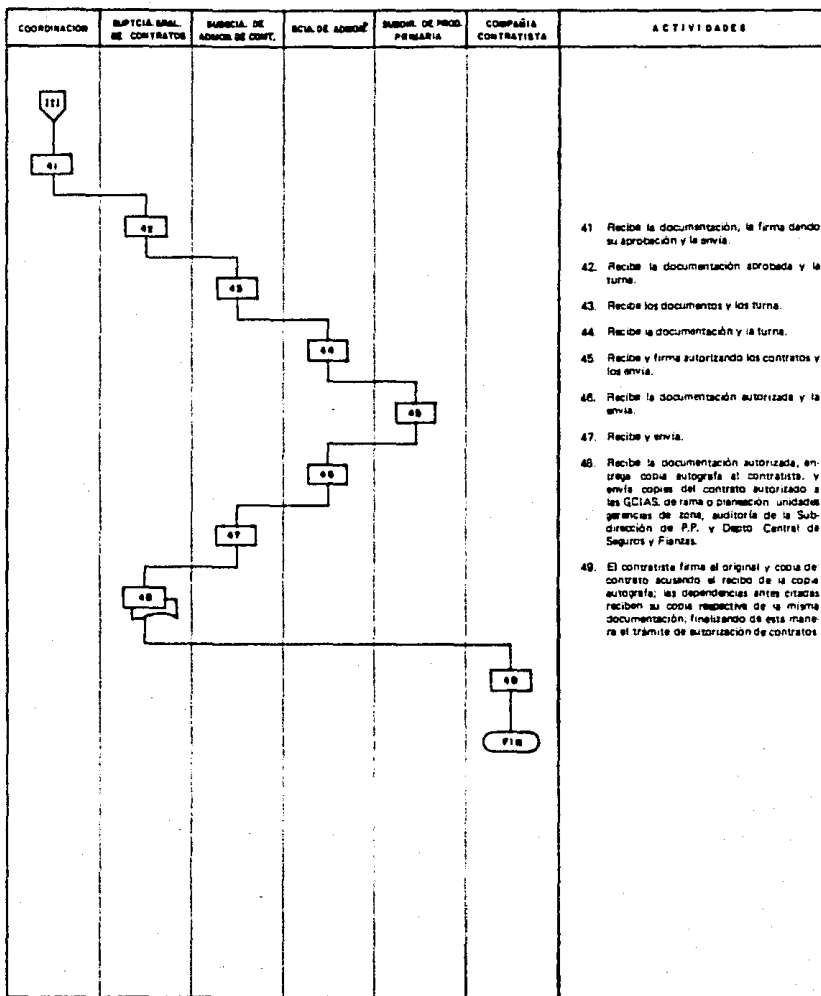
PARA LA ELABORACION Y AUTORIZACION DE CONTRATOS

DIAGRAMA DE FLUJO









3. DESCENTRALIZACION EN LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA

De acuerdo con la política del Ejecutivo Federal y las indicaciones de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, sobre descentralizar en lo posible los trámites para el mejor logro de los objetivos encomendados a la Institución, se han ordenado las primeras acciones para delegar autoridad y que las decisiones sean tomadas en el lugar donde son ejecutadas las actividades.

El artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, complementado con el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1985, señala que se podrá adjudicar contratos directamente cuando el monto total de la obra o servicio sea hasta por 7 millones de pesos.

Asimismo nos señala que podrán adjudicarse contratos mediante convocatoria a cuando menos tres personas, siempre y cuando el monto total de la obra o servicio se encuentre, entre los valores de 7 millones a 70 millones de pesos¹.

En base a lo anterior, podrán autorizarse en las Gerencias de Zona de Petróleos Mexicanos, convocatorias privadas (mínimo tres personas) hasta por un valor de 70 millones de pesos radicando así, en los propios lugares de origen la autoridad para resolver este tipo de acciones. Cuando el costo de la obra o servicio sea superior a la cantidad mencionada, las Gerencias de Zona solicitarán autorización a las oficinas centrales en el Distrito Federal.

Debe destacarse, que cualquier acción tendiente a la descentralización

¹ Estas cantidades están sujetas a variación año con año.

de los trámites de contratación de obras públicas o servicios relacionados, debe apegarse completamente a lo establecido por las leyes que rigen este tipo de actividad, y siempre procurando la honrada y escrupulosa --- aplicación de los recursos del organismo.

Para lograr una efectiva descentralización de la toma de decisiones, es-- necesaria la integridad moral, y alta responsabilidad de los servidores - públicos y funcionarios que deben aplicarla.

A raíz de los acontecimientos del mes de septiembre de 1985, la Subdirección de Producción Primaria ha reforzado los estudios para la descentra-- lización de sus dependencias, a diversos Estados de la República en acata-- miento a las disposiciones del Ejecutivo Federal.

4. MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.

REG. S.P.P. No.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.
COMPAÑIA:

IMPORTE:
PARTIDA PRESUPUESTAL:

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PETROLEOS MEXICANOS, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA "PEMEX", REPRESENTADA POR EL SEÑOR
EN SU CARACTER DE

, Y POR OTRA A QUIEN SE DENOMINARA
"EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR
EN SU CARACTER DE DE
CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- PEMEX declara que:

- I.1 La Secretaría de Programación y Presupuesto autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este Contrato, en oficio No. de fecha de 198 .
- I.2 El presente Contrato se adjudicó al CONTRATISTA.

II.- El CONTRATISTA declara que:

- II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.2 Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto con el No. , dentro de la clasificación correspondiente en el Padrón tiene la(s) especialidad(es) No.(s) que dicho registro está vigente y que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas.
- II.3 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las normas para la prestación de servicios materia de este Contrato, relación de equipo y especificaciones técnicas generales, y el documento en que se consignan los precios unitarios que, como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato.

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

II.3 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las normas para la prestación de servicios materia de este Contrato, relación de equipo y especificaciones técnicas generales, y el documento en el que se consignan los precios unitarios que, como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato.

II.4 Ha inspeccionado, debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. Las partes declaran que:

Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, de las Reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, a la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

PEMEX encomienda al CONTRATISTA y éste se obliga a realizar de conformidad con las normas, especificaciones, conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este Contrato, los trabajos consistentes en:

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es de \$

y la asignación para el ejercicio de 198 será de \$

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

La asignación para los ejercicios subsecuentes será de:

TERCERA

PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato será por un período de _____ días contados a partir del día _____ del mes de _____ de 198 , terminando consecuentemente el día _____ del mes de _____ de 198 .

CUARTA

DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.

PEMEX se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este Contrato.

QUINTA

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA conviene en que si no ejecuta los servicios dentro del plazo estipulado en el programa de trabajo o en las órdenes expedidas por PEMEX, pagará el _____ al millar sobre el monto total del Contrato por cada día de demora en que incurra.

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o conforme a las órdenes de PEMEX dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios que por su cuenta el CONTRATISTA sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso PEMEX, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

En caso de incumplimiento o violación por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, PEMEX podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DECIMA OCTAVA.

Si PEMEX opta por la rescisión, el CONTRATISTA estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser por el monto de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA y en caso de que éstas no sean suficientes, el CONTRATISTA pagará el excedente.

CONTRATO TIPO: I-3
CONTRATO No.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable al CONTRATISTA, ya -- que, en tal evento, de común acuerdo se harán al programa las modi-- ficaciones que procedan.

SEXTA

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a). El CONTRATISTA se obliga a aportar en favor del S.T.P.R.M. el 2% -- del importe de los servicios excluyendo el suministro de materia-- les y/o partes que el CONTRATISTA deba suministrar, con el objeto de cooperar al desarrollo de las obras de beneficio social que realiza el Organismo Sindical, en los términos de la Cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo. Por tal motivo, el propio CONTRA-- TISTA autoriza a Petróleos Mexicanos para que de todas y cada una de sus estimaciones le deduzca el importe correspondiente al referido 2% y las cantidades resultantes las entregue al Comité Ejecutivo Nacional o a la Sección Sindical correspondiente.
- b). El CONTRATISTA autoriza a PEMEX para que de todas y cada una de -- sus estimaciones le deduzca el 5 al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría Ge-- neral de la Federación.
- c). Como los trabajos motivo del Contrato son realizados en campo o en mar abierto, el CONTRATISTA se obliga a dar aviso al representante de PEMEX, de la existencia de elementos que por su naturaleza o -- ubicación provoquen situaciones de peligro para las instalaciones y ductos marinos y terrestres.
- d). El CONTRATISTA se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios, en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten los -- trabajos objeto del Contrato, con el personal y elementos de que -- disponga para ese fin, dando aviso al representante de PEMEX, de -- la existencia de esos incendios, así como de su localización y magnitud.
- e). El CONTRATISTA tendrá, asimismo, la obligación de comunicar a la -- Secretaría de Salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del Contrato. También enterará a -- dicha Secretaría, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del Contrato.

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

SEPTIMA ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA

El CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las órdenes de trabajo que PEMEX le expida, y de conformidad con las especificaciones y el programa firmado por las partes, y demás documentos que sirvieron de base para la realización del Concurso.

OCTAVA PAGO DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA recibirá de PEMEX, como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este Contrato, en pesos moneda nacional, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el Anexo "C" del presente instrumento a las cantidades de trabajos realizados. Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que PEMEX determine, se harán las estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, después de un plazo que no excederá de 30 (treinta) días calendario, en las oficinas de pago correspondientes a los lugares en los que se ejecutaron los trabajos.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que PEMEX se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido. PEMEX pagará el importe de los trabajos invariablemente en Moneda Nacional.

Si el CONTRATISTA estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendario, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo el CONTRATISTA no la efectúa, se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA AJUSTE DE PRECIOS

Cuando durante la vigencia del presente Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, o de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquier de las partes, determinen un aumento o reducción en un 5% o más del total de los costos de los servicios aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. PEMEX emitirá la resolución que disponga o niegue el aumento o reducción correspondiente, de conformidad con el procedimiento señalado en la Regla 3.3.3 y los Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

DECIMA

SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

PEMEX, a través de las residencias de supervisión y de los representantes que para el efecto designe controlará, verificará y revisará que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el presente Contrato, así como a las órdenes de PEMEX dadas por escrito.

Por su parte, el CONTRATISTA se obliga a tener durante todo el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el Contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de el CONTRATISTA en todo lo referente al Contrato. El representante de el CONTRATISTA, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por PEMEX, que calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique, PEMEX podrá solicitar el cambio de representante de el CONTRATISTA y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DECIMA
PRIMERA

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PEMEX, bajo su más estricta responsabilidad y por razones fundadas, explícitas y acreditadas, dentro del programa de inversiones aprobado, podrá modificar el presente Contrato mediante el Convenio o Anexo respectivo, siempre que tales modificaciones consideradas -- conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto del Contrato ni del plazo pactado en el mismo, en la inteligencia de que las -- modificaciones al Contrato no procederán si implican variaciones -- sustanciales al proyecto original.

Si tales modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior o varían sustancialmente el proyecto, las partes celebrarán por una sola vez un Convenio Adicional, en el que se contemplan las nuevas condiciones del presente Contrato, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Artículo 29 de la Ley de Obras Públicas, y con la autorización del titular de PEMEX.

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

DECIMA
SEGUNDA

RECEPCION DE TRABAJOS Y LIQUIDACION

PEMEX recibirá los trabajos objeto del Contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del Contrato.

Para tal efecto, el CONTRATISTA notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando la documentación que a continuación se indica. PEMEX verificará dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes, que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación.

La documentación a la que se refiere el párrafo anterior será:

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos.

Independientemente de lo anterior, PEMEX podrá efectuar recepciones parciales de trabajo en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a). Cuando PEMEX determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a el CONTRATISTA el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo con la Cláusula de este Contrato.
- b). Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de PEMEX existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactar se su recepción, en esos casos se levantará el acta correspondiente informando a la Secretaría de Programación y Presupuesto y a la Dependencia Coordinadora de Sector, en los términos de la Ley.
- c). Cuando de común acuerdo PEMEX y el CONTRATISTA convengan en dar por terminado anticipadamente el Contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el Contrato.
- d). Cuando PEMEX rescinda el Contrato en los términos establecidos en este Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de PEMEX, quien liquidará el importe de los trabajos que deba recibir.

CONTRATO TIPO: T-3

CONTRATO No.

- e). Cuando la autoridad judicial declare rescindido el Contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d), se procederá a recibir los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 30 - (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga PEMEX, de la del requerimiento de entrega que éste haga o de la fecha en que se presente alguna - de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantando se al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con PEMEX y a cargo del CONTRATISTA, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados o se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada por el CONTRATISTA.

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones del CONTRATISTA pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, a más tardar en el plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los trabajos y su pago, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos del Contrato.

DECIMA
TERCERA

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Si el CONTRATISTA realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El CONTRATISTA deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecidas PEMEX para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente.

El CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que cause a PEMEX o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el Contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por PEMEX o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

DECIMA
CUARTA

FIANZAS

El CONTRATISTA, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato, deberá presentar ante PEMEX dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA hubiere suscrito el Contrato, o de la fecha de haber acusado recibo de la orden de iniciación de los trabajos, lo que ocurra primero, una póliza de fianza por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de PETROLEOS MEXICANOS. Si transcurrido el plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, PEMEX podrá declarar la rescisión administrativa del Contrato.

Cuando la ejecución de los trabajos conforme a lo estipulado en el Contrato rebase un ejercicio presupuestal, el otorgamiento de la fianza se sujetará, en lo conducente, a los términos señalados en esta Cláusula: en el concepto de que para el primer ejercicio, la fianza deberá garantizar el 10% (diez por ciento) del monto autorizado para el propio ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes, la fianza deberá ajustarse en relación al monto realmente ejercido e incrementarse con el 10% (diez por ciento) del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate.

El incremento de la garantía, en su caso, deberá acreditarse por el CONTRATISTA ante PEMEX dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que éste comunique al interesado los términos de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente.

La fianza mencionada estará vigente hasta por un año después de la recepción total de los trabajos por PEMEX, para responder tanto de los defectos de ejecución como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de el CONTRATISTA y a favor de PEMEX, derivada del Contrato.

En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que el CONTRATISTA corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

La fianza mencionada estará vigente durante el lapso que dure el presente Contrato y hasta la recepción total de los trabajos a satisfacción de PEMEX.

El CONTRATISTA, al momento en que PEMEX reciba de conformidad los trabajos objeto del Contrato y se levante el acta correspondiente, otorgará a PEMEX una carta garantía membretada, firmada por persona que tenga poder notarial para ello, garantizando a PEMEX el % del importe total del Contrato, durante un período de días, para responder tanto de los defectos de ejecución, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo del CONTRATISTA, indicando efectuar el cobro correspondiente.

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- a). Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- b). Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c). Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del Contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de PEMEX, en los términos de Ley.
- d). Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de PEMEX, que procederá de inmediato en dicho sentido al recibir la petición respectiva.
- e). Que la Institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando el CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato.

DECIMA
QUINTA

SUBCONTRATACION Y CESION DE LOS DERECHOS DE COBRO.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de los contratos para realización de las obras públicas, podrán ser cedidos en todo o en partes a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados con la aprobación previa y por escrito de PEMEX.

Tampoco podrán ser objeto de subcontratación los trabajos, salvo en los supuestos y con arreglo a los requisitos previstos en el último párrafo del Artículo 38 de la Ley.

DECIMA
SEXTA

SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

PEMEX tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto del Contrato, en cualquier estado en que éstos se encuentren, dando aviso por escrito a el CONTRATISTA.

Cuando la suspensión sea temporal, PEMEX informará al CONTRATISTA sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique.

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

Cuando PEMEX determine la suspensión de los trabajos o la rescisión del Contrato, por causas no imputables al CONTRATISTA, pagará a éste la parte de los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, previo estudio que haga PEMEX de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes, dando cuenta a la Secretaría, a la Contraloría y a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del convenio.

DECIMA
SEPTIMA

RESCISION DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando PEMEX sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente, en tanto que si es el CONTRATISTA quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas de rescisión del Contrato por parte de PEMEX, son las que a continuación se señalan:

1. Si por causas imputables al CONTRATISTA no inicia los trabajos objeto del Contrato, en la fecha en que por escrito le señala PEMEX.
2. Si el CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que PEMEX hubiere rechazado como defectuosos.
3. Si el CONTRATISTA no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito de PEMEX.
4. Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de PEMEX, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5. Si el CONTRATISTA no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral, y las referidas en el presente Contrato.
6. Si el CONTRATISTA esta sujeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
7. Si el CONTRATISTA subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato sin sujetarse a lo dispuesto en este Contrato.

CONTRATO TIPO: I-3
CONTRATO No.

8. Si el CONTRATISTA realiza cesión de derechos de cobro derivados del Contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en este instrumento.
9. Si el CONTRATISTA no da a PEMEX y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
10. Si el CONTRATISTA siendo extranjero ó sociedad mercantil mexicana con socios extranjeros, éste ó aquel invocan la protección de su gobierno en relación con el Contrato, sujetándose en estos casos a lo dispuesto en el Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En general, por el incumplimiento por parte de el CONTRATISTA a -- cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y -- sus anexos y a las Leyes, Reglas, Acuerdos y demás disposiciones -- legales que rijan para la ejecución del Contrato, aplicables a estas Cláusulas o a las órdenes de PEMEX.

DECIMA
OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si PEMEX considera que el CONTRATISTA ha incurrido en alguna de -- las causas de rescisión que se consignan en el Contrato, lo que -- comunicará a el CONTRATISTA a fin de que éste exponga al respecto -- lo que a su derecho convenga, en un plazo de 20 (veinte) días -- calendario. Si transcurrido ese plazo, el CONTRATISTA no manifiesta -- nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas -- por éste, PEMEX estima que las mismas no son satisfactorias, -- dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la -- Cláusula anterior, la que comunicará a el CONTRATISTA y a la -- Secretaría de Programación y Presupuesto dentro de los 10 (diez) -- días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución.

DECIMA
NOVENA

RELACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

- 19.1 El CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupa -- con motivo de los servicios materia del Contrato, será el Único -- responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones -- legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad -- social. El CONTRATISTA conviene por lo mismo, en responder de -- todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presentaren -- en su contra o en contra de PEMEX, en relación con los servicios -- del Contrato y resarcirá a PEMEX cualquier cantidad que erogue -- por este concepto, obligándose a restituirla al ser requerido para -- tal efecto.

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

19.2 El CONTRATISTA se obliga a preferir en la contratación de trabajadores, en igualdad de condiciones y sin perjuicio de los derechos que conforme a la Ley tengan los trabajadores del propio CONTRATISTA o terceros, al personal que le proporcione la Sección correspondiente del Sindicato Revolucionario de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, asimismo, en lo que se refiere a salarios - que pague a sus trabajadores, sean los que fijen como salarios tabulados en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre PEMEX y el referido Sindicato, siempre que no sean inferiores a los salarios mínimos regionales, en cuyo caso se estará a éstos. El Sindicato deberá hacer uso de la preferencia mencionada en el término - de 15 (quince) días a partir de la fecha en que reciba la solicitud de personal que deberá presentarle el CONTRATISTA. La preferencia indicada no comprende a los representantes del patrón o sea el CONTRATISTA, ni al personal que desempeña trabajos personales - de aquel o labores de dirección, administración, inspección, fiscalización y vigilancia para el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a establecer en forma inmediata la comunicación escrita con el S.R.T.P.R.M. antes de incicar los servicios para que el Organismo Sindical esté en posibilidad de proporcionar el personal a que se refiere el párrafo anterior.

VIGESIMA

RELACIONES CON LAS AUTORIDADES

Las partes reconocen que las Autoridades Federales competentes tendrán la intervención que les señalen las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, de Obras Públicas y la de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. El CONTRATISTA se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

VIGESIMA
PRIMERA

JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de PEMEX, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto el CONTRATISTA renuncia - al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO TIPO: T-3
CONTRATO No.

VIGESIMA
SEGUNDA

POLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS

El CONTRATISTA se obliga a otorgar dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se hubiere suscrito el Contrato o a partir de la fecha en que acuse recibo de la orden de iniciación de los trabajos, lo que ocurra primero, una póliza de seguro de responsabilidad civil expedida por compañía legalmente autorizada para tal efecto y a satisfacción de PEMEX, destinada a cubrir los daños a PEMEX o a terceros, en sus personas y/o bienes con límite de responsabilidad hasta por la cantidad de _____ o por los importes que la Ley imponga y con el mismo límite para cada accidente.

Seguro que ampare la destrucción parcial o total del equipo del CONTRATISTA por cualquier causa.

En ningún caso podrán iniciarse los trabajos objeto del Contrato sin que el CONTRATISTA acredite ante PEMEX la obtención de las Pólizas de seguros. Estas pólizas se mantendrán en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos. Por falta de cumplimiento de esta obligación de parte del CONTRATISTA, PEMEX podrá dar por terminado el Contrato.

VIGESIMA
TERCERA

IMPUESTOS

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes federales y estatales tengan la obligación de cubrir, durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos.

VIGESIMA
CUARTA

COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

Las partes se obligan a notificarse por escrito cualquier comunicación que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Asimismo se obligan a utilizar exclusivamente el Idioma Español en toda la documentación relativa al Contrato.

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo anterior, resarcirá a PEMEX todos los daños y perjuicios que se le ocasionen, en la inteligencia de que si tal conducta amerita otra sanción de las que contempla el presente Contrato, PEMEX también la aplicará.

VIGESIMA
QUINTA

ANTICIPOS

PEMEX, en los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y su reglamento, otorgará al CONTRATISTA anticipo para el inicio de los trabajos por un 10% de la asignación aprobada al Contrato correspondiente para el primer ejercicio, otorgando las garantías -- previstas para tal efecto, por la totalidad del monto concedido, -- previamente a la entrega del anticipo.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente con -- cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que -- se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la -- última estimación.

VIGESIMA
SEXTA

PATENTES Y LICENCIAS

El CONTRATISTA será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, herramientas y/o equipos que debe proporcionar en -- términos de este Contrato y en tal caso se obliga a responder de -- las reclamaciones que pudiera tener o hacérsele por dichos concep- tos, y desde este momento releva a PEMEX de cualquier responsabili- dad que pudiera exigírsele al respecto.

Al notificarse a PEMEX cualquier demanda o reclamación, lo comunicará de inmediato al CONTRATISTA, para que se haga cargo de la de- fensa correspondiente.

ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO

Acompañan y forman parte integrante de este Contrato, los Anexos -- que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas -- partes:

ANEXO	Especificaciones para el desarrollo de los traba- jos.
ANEXO	Especificaciones Técnicas Generales
ANEXO	Tarifas
ANEXO	Programa de trabajo
ANEXO	Equipo que proporcionará PEMEX.
ANEXO	Equipo que proporcionará el CONTRATISTA.
ANEXO	Materiales que proporcionará PEMEX.

Asimismo, se considerarán como Anexos del presente Contrato, los -- que se pacten en el futuro de ambas partes, de acuerdo con las es- tipulaciones de este propio Contrato.

Igualmente el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las Especifica- ciones Generales que tiene en vigor PEMEX, en lo que no se opongan al presente Contrato.

C A S O P R A C T I C O

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA

México, D.F., 5 de enero de 1985.

GAPP-43-3671

C.P. Rosalinda Miranda Mata
Unidad de Facturas
7° Piso Edificio B-2

La Subdirección de Producción Primaria a través de la Superintendencia General de Contratos, solicita a usted, sus servicios profesionales para que lleve a efecto un estudio sobre la organización de actividades de una Unidad responsable la que se dedique a elaborar y preparar los Informes del Ejercicio de Contratos o Acuerdos por Administración Directa de Obra y su registro ante la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Atentamente,



ING. RICARDO ALVAREZ TORRES
SUPERINTENDENTE GENERAL DE CONTRATOS

MRH/jgd.

México, D.F., 31 de enero de 1985.

Ing. Ricardo Alvarez Torres
Suptte. General de Contratos
de Producción Primaria
P r e s e n t e .

En atención a su oficio GAPP-43-3671, de fecha 5 de enero del presente año, donde solicita mis servicios profesionales para efectuar un estudio sobre la organización de actividades de una Unidad responsable la que se dedique a elaborar y preparar los Informes del Ejercicio de Contratos o Acuerdos por Administración Directa de Obra y su registro ante la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Para el efecto es necesario, dar a conocer mis puntos de vista, resultado de análisis y estudios así como de la experiencia obtenida en la Superintendencia General de Contratos respecto a las actividades y organización de la Unidad antes mencionada.

En la actualidad y por la importancia que reviste para la Subdirección de Producción Primaria, a través de la Superintendencia General de Contratos, se celebran los diferentes actos en la contratación de Servicios relacionados con la Obra Pública, así como también la elaboración de los Contratos, firma, análisis y revisión de facturas para generar oficios de orden de pago de las estimaciones ejercidas durante la vigencia de dichos contratos.

Por lo antes expuesto en relación al registro y control de los contratos, considero necesario la integración de la Unidad del I.E.C.O. Informe del Ejercicio de Contratos o Acuerdos por Administración Directa de Obra, que vendría a coadyuvar y comple

mentar la estructura administrativa de la Superintendencia General de Contratos que traeria como resultado información rápida y expedita a quien lo solicite, además ayudarla a vigilar el comportamiento del ejercicio de montos y tiempos de los contratos y tomar medidas de acuerdo a lo que dispone la Ley de Obras Publicas y su Reglamento.

Me permito anexar al presente relación de documentos y registros de control a los contratos, considerando las disposiciones de - Petróleos Mexicanos de Simplificar los trámites y realizarlos en forma oportuna.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,


C. P. ROSALINDA MIRANDA MATA

LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA AL ADJUDICAR CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, DEBERA CUMPLIR CON LA INFORMACION Y VERIFICACION DE LOS MISMOS.

PARA LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE LA UNIDAD DEL I.E.C.O. DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRATOS CUENTE CON LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LOGRAR SU OBJETIVO, LOS CUALES SE CITAN A CONTINUACION:

1.- CATALOGO DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN 1984 Y 1985.

- a) Clasificados por especialidades
- b) No. de Contrato
- c) Nombre de la compañía
- d) Monto original de contrato
- e) Vigencia original del contrato
- f) Tipo de moneda en que deberá pagarse

2.- OFICIOS DE INVERSION DE 1984 Y 1985 AUTORIZADOS A PETROLEOS MEXICANOS POR LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

3.- COPIA DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS

- a) Para su análisis y toma de datos generales
- b) Carta de asignación o iniciación
- c) Anexos y
- d) Convenios Adicionales

4.- TARJETAS (FORMATO) PARA EL INFORME DEL EJERCICIO DE CONTRATOS O ACUERDOS POR ADMINISTRACION DIRECTA DE OBRA

5.- OFICIO DE SOLICITUD A LAS COMPAÑIAS CON LA INFORMACION DE ESTIMACIONES GENERADAS DURANTE SU VIGENCIA

6.- ACTA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS TERMINADOS, Y FINIQUITO DEL CONTRATO

CATALOGO DE CONTRATOS
SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA
CONTRATOS VIGENTES Y EN TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN MEXICO

NUMERO	CONTRATISTA	SERVICIO Y/O USUARIO	ASIGNACION	VIGENCIA INICIO	TERMINO	MONTO ORIGINAL	No. IECO
	1.- PERFORACION DE POZOS 1.1 PERFORACION TERRESTRE 1.2 PERFORACION LACUSTRE 1.3 PERFORACION MARINA 2.- SERVICIOS A LA PERFORACION 2.1 OPERACIONES DIRECCIONALES 2.2 RENTA BARRENAS Y HERRAMIENTAS 2.3 LIMPIEZA UNIDADES ALM. SOLIDOS 3.- SERVICIOS A POZOS 3.1 CEMENTACIONES Y PRUEBAS 3.2 REGISTROS 3.3 INYECCION DE NITROGENO 3.4 PRUEBA CONEXIONES Y ARBOLES 3.5 ASISTENCIA TECNICA 3.6 OPERACION TUBERIA FLEXIBLE						

NUMERO	CONTRATISTA	SERVICIO Y/O USUARIO	ASIG NA CION	VIGENCIA INICIO TERMINO		MONTO ORIGINAL	No. IECO
	<ul style="list-style-type: none"> 3.7 INSPECCION TUBERIAS 3.8 APRIETE COMPUTARIZADO 4.- OBRAS Y SERVICIOS PARA MANTTO. INSTALACIONES <ul style="list-style-type: none"> 4.1 PROYECTO Y/O MANTTO. DE INSTALACIONES 4.2 INSPECCION DUCTOS 4.3 SERVICIOS CON APOYO BARCOS INGENIERIA 4.4 SERVICIOS CON APOYO BARCOS MANTENIMIENTO 5.- TRANSPORTACION <ul style="list-style-type: none"> 5.1 TRANSPORTACION Y MANIOBRAS TERRESTRES 5.2 TRANSPORTACION LACUSTRE 5.3 TRANSPORTACION MARINA 6.- ESTUDIOS DE GEOLOGIA PARA EXPLORACION <ul style="list-style-type: none"> 6.1 GEOLOGIA SUPERFICIAL 6.2 EVALUACION GEOLOGICA 6.3 REGISTRO DE HIDROCARBUROS 						

NUMERO	CONTRATISTA	SERVICIO Y/O USUARIO	ASIGNACION	VIGENCIA		MONTO ORIGINAL	No. IECO
				INICIO	TERMINO		
	7.- ESTUDIOS DE GEOFISICA PARA	EXPLORACION					
	7.1 SISMOLOGIA TERRESTRE						
	7.2 SISMOLOGIA AGUAS SOMERAS						
	7.3 SISMOLOGIA MARINA 3D						
	7.4 GRAVIMETRIA TERRESTRE						
	7.5 MAGNETOTELURIA						
	7.6 GEOELECTRICA						
	7.7 SERVICIOS AUXILIARES						
	7.8 DENSIFICACION TOPOGRAFICA						
	7.9 INTERPRETACION E INTEGRACION						

ABREVIATURAS

USUARIO

GE: GERENCIA DE EXPLORACION
 GPE: GERENCIA DE PERFORACION
 GPR: GERENCIA DE PRODUCCION
 GDY: GERENCIA DE DESARROLLO DE YACIMIENTOS
 GRTP: GERENCIA DE REPARACION Y TERMINACION DE POZOS

ASIGNACION

DI: ASIGNACION DIRECTA
 CE: CESION DE DERECHOS
 CO: CONCURSO PUBLICO
 CD: CONCURSO DIRECTO

NOTA: POR RAZONES OBIVAS Y ETICA PROFESIONAL NO SE HICIERON MENCION EN ESTE CATALOGO LOS NUMEROS DE CONTRATOS, NOMBRES DE LAS COMPARIAS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD ASI COMO DE LOS MONTOS Y VIGENCIAS AUTORIZADAS.

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

México, D.F., 15 de junio de 1984.

GAPP-43- 00038

CIA. MEXICANA, S.A.
AVE. JUAREZ 127
MEXICO, D.F.

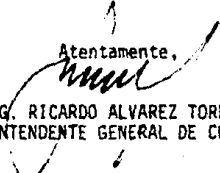
At'n. ING. JAIME BELTRAN LOPEZ
GERENTE GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION DE
ESTIMACIONES POR EL EJERCICIO
DEL CONTRATO SPP-05/84.

Para cumplir disposiciones emitidas por la Secretaría de Programación y Presupuesto, con base a los artículos 38, párrafo 3º y 59 de la Ley de Obras Públicas, solicitamos a usted se sirvan entregar mensualmente en esta Superintendencia General de Contratos, ubicada en el 7º Piso del Edificio B-2, la información que se requiere en el formato anexo.

Lo anterior tiene por objeto registrar en la Secretaría señalada, los pagos de estimaciones por concepto de trabajos, servicios y suministro de refacciones y materiales que fueron generados mensualmente con base al Contrato No. SPP-05/84, y cuyo Informe del Ejercicio de Contratos o Acuerdos por Administración Directa de Obra es el No. 4-09-00638.

Atentamente,



ING. RICARDO ALVAREZ TORRES
SUPERINTENDENTE GENERAL DE CONTRATOS

c.c. Exp. Contrato Unidad I.E.C.O.

RMM.

SUBDIRECCION DE
PRODUCCION PRIMARIA

GERENCIA DE ADMINISTRACION
SUBGERENCIA DE ADMON. DE CONTRATOS
SUPTCIA. GRAL. DE CONTRATOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
INFORME DEL EJERCICIO DE CONTRATOS O ACUERDOS POR ADMINISTRACION DIRECTA DE OBRA (IECO)

No. DE CONTRATO: SPP-05/84 No. I.E.C.O.: 4-09-00638
 NOMBRE DE COMPANIA: COMPAÑIA MEXICANA, S.A.
 MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO: \$ 103'845,000.00 T.C.BASE. --
 VIGENCIA ORIGINAL: 1º DE JUNIO DE 1984 AL 31 DE AGOSTO DE 1984
 CONVENIO ADICIONAL: AMPL. MONTO \$40'000,000.00 MONTO TOTAL \$143'845,000.00
 ANEXO AMPLIACION VIGENCIA: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 1984.
 ANEXOS REVISION DE PRECIOS UNITARIOS: _____

MES DE OPERACION	POR-CION	ANEXO	T.CAMBIO	IMPORTE MENSUAL (*)	PARA USO DE PEMEX
01 JUNIO - 1984	M.N.	C	-	25'518,100.00	
02 JULIO - 1984	"	C	-	30'012,375.00	
03 AGOSTO - 1984	"	C	-	33'931,601.00	
04 SEPTIEMBRE 1984	"	C	-	25'145,872.00	
05 OCTUBRE 1984	"	C	-	28'854,000.00	

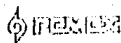
S U M A 143'845,948.00


 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
 ING. JAIME BELTRÁN LÓPEZ

(*) INDICAR IMPORTE SIN I.V.A. Y SIN DEDUCCIONES DEL 2% Y 5 AL MILLAR
 SEÑALAR EL ANEXO DE TARIFAS, UTILIZADO EN LA ESTIMACION DEL MES DE OPERACION

INFORME DEL EJERCICIO DE CONTRATOS O ACUERDOS POR LA REGISTRACION DIRECTA DE OBRA

1



18572

33

4,0584

40900638

2

1

N

1

600

S.P.P. 05 84

014367

010681

0

110884

1

SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE INICIATIVA

SERVS. PROF. PARA LA EJEC. DE S. EST. GEOFISICOS PARA INST. DE PERF. EN TI O PACIFICO, Y GEO. DE CALIFORNIA

1,038,450.00

0

1,038,450.00

FECHA	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
07/11/70	24	9	1,038,450.00	1,038,450.00
07/11/70	24	9	40,000.00	1,438,450.00

MONTO	MONTO
091	14,384,500
093	3,11084

FECHA	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
07/11/70	1	1	1,251,181.00	1,781,269.00	N.S.
07/12/70	1	7	300,123.75	1,481,392.75	N.S.
07/12/70	1	3	33,931.60	1,515,324.35	N.S.
07/12/70	1	1	25,145.67	1,540,470.02	N.S.
07/12/70	1	14	2,885,400.00	4,425,870.02	S.C.

MONTO	MONTO
091	14,384,500
093	3,11084

CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 1984:
 \$ 1,038,450.00
 CONVENIO ADICIONAL:
 AMPLIACION MONTO \$ 40,000.00.00
 AMPLIACION VCCIA. AL 31-OCT-1984
 SE CANCELA SALDO DE \$ 383,052.00 QUE
 NO SE EJERCIO. DANDO POR FINIQUITA-
 DO EL CONTRATO.

201084

14361948

MEXICO, D. F. 30 DE NOVIEMBRE DE 1984 11:00 HORAS

Rosalinda Miranda M.
 ENCARGADA UNIDAD DEL I.L.C.O.

PETROLEOS MEXICANOS

México, D.F., 30 de Noviembre de 1984.

GERENCIA DE OBRAS Y SERVS. DE APOYO

GOSA-574

GERENCIA DE ADMINISTRACION
DE PRODUCCION PRIMARIA
EDIFICIO TORRE

Atención: Lic. Fernando Gutierrez López

ASUNTO: TERMINACION Y RECEPCION DE OBRA CONTRATO SPP-05/84

Informamos a usted que la obra "Servicios profesionales para 5 estudios geofísicos para instalaciones de perforación en el Oceano Pacifico y el Golfo de California". amparada por el contrato SPP-05/84, fué terminada satisfactoriamente por la Compañía Mexicana, S.A., el día 20 de octubre de 1984, de acuerdo a la siguiente relación de tiempos.

Fecha orden de iniciación	:	01 de junio de 1984
Plazo según contrato	:	3 meses calendario
Prórroga concedida	:	2 meses calendario
Fecha en que deberfa terminarse	:	31 de octubre de 1984
Fecha real de terminación	:	20 de octubre de 1984
Demora imputable al contratista	:	N I N G U N A

Adjunto enviamos copia del aviso de terminación de obra, turnado por el contratista a nuestra Superintendencia General de Plataformas Marinas e Instalaciones de Producción.

Atentamente

ING. JORGE ORTEGA ANGELES
GERENTE DE OBRAS Y SERVS. DE APOYO

c.c. Coord. Des. de Campos.Edif.

C O N C L U S I O N E S

Es innegable que en el momento actual el petróleo es el punto de apoyo del desarrollo de México. De ahí la importancia de Petróleos Mexicanos y específicamente de la Subdirección de Producción Primaria, que tiene la gran responsabilidad de cumplir con los programas de exploración y explotación de hidrocarburos. La utilización adecuada de los recursos necesarios para lograrlo, es fundamental en las actuales circunstancias.

Es necesario administrar adecuadamente los recursos que nos van a permitir cumplir con la plataforma de producción petrolera. En este punto la simplificación administrativa, es decir, la simplificación de trámites y procedimientos administrativos, ordenada por el Ejecutivo Federal, coadyuva significativamente en un esfuerzo por reducir costos y tiempo.

En materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados, la preocupación del Ejecutivo Federal se manifestó, a través de las reformas al Artículo 134 Constitucional como fundamento de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, así como dos importantes reformas a esta Ley.

Con este marco legal, el Ejecutivo Federal estableció las bases a que deben apegarse todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en los casos de contratación de obra y servicios relacionados con la misma, y por ende también en la Subdirección de Producción Pri-

maria de PEMEX.

La simplificación administrativa realizada por esta Subdirección, en la contratación de servicios relacionados con la obra pública, tuvo -- que apegarse a estas disposiciones, ajustándose a sus estipulaciones y plazos, tratando de lograr siempre las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, cantidad, experiencia, eficiencia y oportunidad, pero procurando de igual modo un trato justo a los particulares, (contratistas).

Es importante señalar, que para lograr todo lo anterior, es indispensable la honradez, lealtad e imparcialidad de los servidores públicos involucrados a través de todo el proceso de contratación. Sin esto, -- los objetivos no se alcanzarían nunca.

Hablar de simplificación administrativa tomando en cuenta su connotación conceptual, pudiera ser sencillo, pero en lo que toca a su adecuación y optimización en cada dependencia y caso particular, requiere de un conocimiento total y profundo del porqué de la causalidad de cada trámite en los procesos administrativos, solo en base a este conocimiento se puede buscar y alcanzar dentro de un marco real y lógico, -- una adecuada y correcta simplificación que realmente agilice, depure y perfeccione los procesos administrativos sin demeritar su estructura y rendimiento en objetivos anteriormente realizados.

Petróleos Mexicanos es un organismo en constante cambio y crecimiento-

es menester por lo tanto, entender que en la búsqueda de la optimización de sus funciones, se tendrá que reciclar los resultados obtenidos de los cambios actuales, consolidando lo positivo o corrigiendo el equivoco en base a futuras investigaciones que lleven a la toma de nuevas disposiciones.

FE DE ERRATAS

CAPITULO	REFERENCIA	DICE	DEBE DECIR
IV PUNTO 4	MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS - RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, PRIMERA PAGINA	PARRAFO II.3	SUPRIMIR PARRAFO II.3

GLOSARIO DE TERMINOS

- ACUERDO.-** En un sentido estricto y legal, significa la resolución dictada por un cuerpo colegiado que tiene jurisdicción e imperio para hacerlo cumplir. En un sentido amplio y general se aplica a la idea de la resolución de un cuerpo colegiado consejo, sociedad, etc., especialmente se habla del "Acuerdo Administrativo", que es la resolución de un órgano colegiado en el que existe más de - una voluntad.
- ACTA.-** Documento escrito en el que se hace una relación de las deliberaciones y acuerdos tomados en una reunión.
- ADJUDICACION.-** En la actividad general de la Administración Pública, - se produce la Adjudicación, mediante el acto de autoridad competente en el que se confiere o atribuye a un licitador, una cosa objeto de subasta, o a la realización de un contrato de obras públicas, de suministro o de - prestación de servicio en los contratos señalados, así como en toda concesión de carácter administrativo (trabajos y suministros por cuenta de la Nación) se formaliza mediante la adjudicación, previa licitación pública.
- CONTRATISTA.-** Jurídicamente "Contratista" es el empresario que, disponiendo de un establecimiento fijo y/o elementos estables de trabajo propio, ejecuta obras por encargo de terceros.

CONTRATO.- Etimología: Proviene del latín "Contractus", que significa contraer, estrechar, unir, pacto. Y esta voz deriva de "Contraheo", que entre otras acepciones tiene la de juntar o unir.

CONCEPTO DE CONTRATO.- Es un acto jurídico bilateral formado o constituido por el acuerdo de dos o más voluntades, sobre un objeto jurídico de interés común con el fin de crear, modificar o - extinguir derecho.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.- Documento legal de derecho público, que formaliza el compromiso entre un organismo de la Administración Pública Federal y un tercero para la prestación de servicios al organismo.

DERECHO PÚBLICO.- Es la rama del Derecho que regula las relaciones entre el Estado y los particulares.

DEPENDENCIAS.- Para los efectos del Art. 3 de la Ley de Obras Públicas se consideran como tales:

- I. Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos.
- II. Las Unidades de la Presidencia de la República.
- III. Las Procuradurías Generales de la República y del Distrito Federal.
- IV. El Departamento del Distrito Federal.

- ENTIDADES.- En los mismos términos:
- V. Los organismos descentralizados
 - VI. Las empresas de participación estatal mayoritaria.
 - VII. Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, o cualesquiera de las entidades mencionadas en los puntos V y VI anteriores.
- EFICIENCIA.- Se entenderá que se presentan razones de Eficiencia cuando, atendiendo a las características particulares de la obra o servicio, se advierte que se requiere para su realización, experiencia, materiales, equipos o técnicas especiales y que el número de empresas que dispongan de ellos sea tan reducido que no se justifique el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
- ECONOMIA.- Existirá cuando, atendiendo al importe total de la obra, no se justifique efectuar los gastos que tanto el sector público como el privado tendrían que erogar si se cumplieran todos los requisitos establecidos.
- ESPECIFICACION.- Conjunto de disposiciones, requisitos e instrucciones particulares que modifican adicionan o sustituyen a las normas correspondientes. Las Especificaciones prevalecen en lo que no se opongan a las Normas.

ESTIMACION.- Valuación de los trabajos ejecutados en determinado período, aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados durante dicho período, o el porcentaje de precio alzado pactado correspondiente al avance de cada unidad de obra o de la obra. Por extensión el documento en que se consignan las valuaciones antes mencionadas, para efecto de pago.

FASES DE LA OBRA PÚBLICA.- En los términos del art. 1 de la Ley de Obras Públicas, se consideran fases de la obra pública la planeación, - programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública - que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública.

FORMAS DE EJECUCION DE LA OBRA PÚBLICA.- Las dependencias y entidades podrán realizar obras y servicios relacionados por:

- 1.- Contrato - Se encomienda la ejecución a uno o varios contratistas.
- 2.- Administración Directa - La dependencia o entidad realiza la obra o servicio con sus propios recursos, sin la participación de terceros. (Contratistas).

LICITACION.- Según el Diccionario de la Real Academia Española licitación es "la acción y efecto de licitar" y licitar significa "circunciar precio por una cosa en subasta o almoneda".

La licitación en general, según la enciclopedia Jurídica OMEBA "Es el procedimiento administrativo realizado con la intervención de los concurrentes para relacionar al contratista y celebrar un contrato.

NORMA DE
OBRA PUBLICA.-

Conjunto de disposiciones y requisitos generales establecidos por las dependencias y entidades, que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución y equipamiento de las obras, la puesta en servicio, su conservación o mantenimiento y la supervisión de esos trabajos, comprendiendo la medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

OBRA
PUBLICA.-

Según la Ley de Obras Públicas es "todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar los bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de Ley". Dentro de este señalamiento quedan comprendidos:

- 1.- La construcción, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes arriba referidos, incluidos los que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo.
- 2.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común.

3.- Todos aquellos de naturaleza análoga.

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas también quedan comprendidos:

- 1.- Desmontes, nivelación de tierras desazolves y deshiere de canales y presas, lavado de tierras.
- 2.- Instalaciones para la cría y desarrollo pecuario.
- 3.- Obras para la conservación del suelo, agua y aire.
- 4.- Instalación de islas artificiales y plataformas localizadas en zonas lacustres, plataforma continental o zócalos submarinos de las islas, utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos.
- 5.- Instalaciones de recuperación, conducción, producción, procesamiento o almacenamiento, necesarios para la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o subsuelo.
- 6.- Los demás de infraestructura agropecuaria o para la explotación de los recursos naturales que señalen las leyes de la materia.

OPORTUNIDAD.- Existirá cuando, mediante el aprovechamiento de elementos con que eventualmente se cuente en un lugar y tiempo determinados, se obtengan mayores ventajas que las que resultarían si se cumpliera con todos los requisitos establecidos.

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.- Documento en el que se consignan los objetivos y prioridades nacionales. El P.N.D. es producto y responsabilidad del Poder Ejecutivo. Los diferentes capítulos han sido responsabilidad de los titulares de las Secretarías de Estado y del Departamento del Distrito Federal. Su integración es responsabilidad de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Su aprobación final corresponde al Presidente de la República.
- PRECIO UNITARIO - El importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas.
- PRECIO ALZADO.- El importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista por la obra terminada, ejecutada conforme al proyecto, especificaciones y normas.
- SECTOR.- El agrupamiento de entidades coordinado por la Secretaría de Estado y Departamentos Administrativos que en cada caso designe el Ejecutivo Federal.
- SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.- En los términos del art. 26 de la Ley de Obras Públicas "Las dependencias y entidades podrán contratar servicios relacionados con las obras públicas, siempre que se trate de servicios profesionales de investigación y consultoría y asesoría especializadas, estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la obra pública, así co-

mo de dirección o supervisión".

URGENCIA.-

Existirá cuando la obra o servicio deba iniciarse de inmediato y terminarse en un plazo perentorio y, no se disponga del tiempo necesario para cumplir con todos los requisitos establecidos.

B I B L I O G R A F I A

- PEMEX
PRESENTACION AL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
LIC. MIGUEL DE LA MADRID, DE LOS AVANCES Y PERSPECTIVAS
DE PETROLEOS MEXICANOS, EN LOS PRIMEROS DOS AÑOS DE SU
ADMINISTRACION.
MEXICO, 1984.

- PEMEX, SUBDIRECCION DE PLANEACION Y COORDINACION.
NORMA PARA LA ELABORACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINIS-
TRATIVOS.
MEXICO, 1984.

- PEMEX, SUBDIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA.
MARCO JURIDICO BASICO. GERENCIA JURIDICA 1983.
EDITORIAL RACSY, S.A. MEXICO, 1983.

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO, 1985.

- MEXICO, PODER EJECUTIVO, JOSE LOPEZ PORTILLO.
LEY DE OBRAS PUBLICAS. EN DIARIO OFICIAL DE 30 DE
DICIEMBRE DE 1980. EN VIGOR EL 1o. DE ENERO DE 1981.

- MEXICO, PODER EJECUTIVO, MIGUEL DE LA MADRID H.
REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS. EN DIARIO
OFICIAL DE 13 DE FEBRERO DE 1985. EN VIGOR EL 14 DE
FEBRERO DE 1985.

- MEXICO, PODER EJECUTIVO, MIGUEL DE LA MADRID H.
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983 - 1988.
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, SUBSECRETARIA
DE PLANEACION DEL DESARROLLO.
JUNIO, 1983.

- MEXICO, PODER EJECUTIVO, MIGUEL DE LA MADRID H.
ACUERDO DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA. EN DIARIO
OFICIAL DE 8 DE AGOSTO DE 1984. SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.

- MEXICO, PODER EJECUTIVO, MIGUEL DE LA MADRID H.
DECRETO DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA. EN DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION 18 DE JUNIO DE 1984.
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

- INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
EL PETROLEO
MEXICO, 1984.

- SERRA ROJAS, ANDRES
DERECHO ADMINISTRATIVO.
ED. PORRUA, S.A.
12a. ED. MEXICO, 1983.

- PERIODICO "NOVEDADES"
III INFORME DE GOBIERNO
2 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

- MEXICO, PODER EJECUTIVO, JOSE LOPEZ PORTILLO.
LEY DE OBRAS PUBLICAS. EN DIARIO OFICIAL
DE 30 DE DICIEMBRE DE 1980. EN VIGOR EL
1o. DE ENERO DE 1981.